

Nº: 29/17
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho y treinta y cinco minutos del día siete de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su ausencia la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor.

Los Tenientes de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio y Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporaron a la sesión en el punto **2.-D)** de los que conforman el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 123/2017, instado por don Germán Martínez González para la actividad de academia de música en local sito en la calle Arévalo, nº 1, local 12 (CC Ávila 2).

2.- Expediente nº 125/2017, instado por doña Marta Martínez Gutiérrez para la actividad de venta de alimentación-obrador en local sito en la calle del Valle, nº 14 (local 2).

B) Dación cuenta peticiones de acceso gratuito a la Muralla. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del informe facilitado por la unidad de turismo que a continuación se transcribe.

“RELACIÓN DE PETICIONES PARA SUBIR A LA MURALLA 2017

En el área de turismo, se reciben habitualmente, peticiones para acceder gratuitamente a la muralla.

En la mayoría de los casos, estas peticiones llegan, con poca antelación, para poder llevarlas en tiempo, a la junta de gobierno local para su aprobación.

Según la ordenanza número 33, servicios y actividades del área de turismo y patrimonio.

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años.

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON” sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, touroperadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Escuela Nacional de Policía	20 de Septiembre	20	Delegación de policías iberoamericanos
Día del Abulense Ausente	12 de Octubre	200	Hogar de Ávila en Valladolid, Hogar de Ávila en Alcalá de Henares y Asoc. Taxistas de Madrid
Congreso ACLID y FECEI	28 de Octubre	120	As. Castellano-Leonesa de Idiomas”

C) Solicitud de subvención a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para actuar con labores combinadas (tratamientos silvícolas como podas, clareo y desbroce) en parte de los terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la DEHESA DE VICOLOZANO, finca conocida como CANTOCIGÜEÑO. Fue dada cuenta del informe-propuesta suscrito por los servicios técnicos municipales suscrito en fecha 5 de septiembre del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 25 de julio de 2017, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León publica la Orden de 14 de julio de 2017, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2017.

El objeto de la misma es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la elaboración de planes quinquenales de actuaciones preventivas de daños a los bosques, así como la realización de los tratamientos silvícolas e infraestructuras forestales incluidos en los mismos, conforme a lo establecido en la Orden FYM/402/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de daños a los bosques, cofinanciadas por el FEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, en la Orden FYM/187/2017, de 10 de marzo, y en la Orden FYM/559/2017, de 23 de junio, por las que se modifica la primera.

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas al desarrollo rural que sirvan para prevenir daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, contribuyendo con ello a la protección del medioambiente y al freno del cambio climático.

Las ayudas se concederán por un importe de 14.000.000 € para un periodo de cinco años, en los porcentajes de financiación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

En este sentido, se propone solicitar la citada subvención para actuar con labores combinadas (tratamientos silvícolas como podas, clareo y desbroce) en parte de los terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la DEHESA DE VICOLOZANO, finca conocida como CANTOCIGÜEÑO, que no pertenecen a espacios de la Red Natura 2000.

El total de las parcelas concernidas es de 60,35 has si bien las labores se centrarían en una superficie de actuación de 46,5 hectáreas, que se corresponde con parte del Recinto 3. Parcela 1. Polígono 90 y uso P.A. (Pasto con Arbolado), según información del SIGPAC.

Teniendo en cuenta el importe máximo subvencionable, que el artículo 11 de la orden de bases reguladoras fija en 15.000 €, y según se indica en el Anexo I de dicha orden, que expresa las líneas de actuación y tipos de labores subvencionadas, para las labores a realizar, la superficie determinada y los importes unitarios desarrollados igualmente en el Anexo II de dicha orden, se estima una inversión quinquenal total de 74.662,72 €, lo que supone un total de 14.932,54 al año, en los porcentajes de financiación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 11 de septiembre de 2017, y se está a la espera de la aprobación definitiva del Plan de Gestión Forestal de la finca "Cantocigüeño" presentado en junio del presente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Prestar su conformidad a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo y en consecuencia, solicitar una ayuda de 74.662,72 € (14.932,54 €/año) a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido Orden de 14 de julio de 2017, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, destinadas a la prevención de daños a los bosques, para el año 2017 para actuar con labores combinadas (tratamientos silvícolas como podas, clareo y desbroce) en parte de los terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la DEHESA DE VICOLOZANO, finca conocida como CANTOCIGÜEÑO, que no pertenecen a espacios de la Red Natura 2000.

.- Dicha solicitud se vincula al siguiente recinto SIGPAC:

Polígono 90 Parcela 1. Referencia catastral 05900A090000010000HA

.- Asumir el compromiso expreso de que, en el caso de que se le conceda la ayuda y la ejecución de la actuación financiada se encargue a un tercero, se adjudicará por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

D) Medio Ambiente. Autorización actuaciones en directo en terrazas bares "LE CLAN" y "EL MESÓN DE ÁVILA". Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de septiembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

"D. RAÚL SANTO TOMÁS MUÑOZ en nombre y representación de "EL MESÓN DE ÁVILA, S.L.", y "LE CLAN", sitos en Avda. de Portugal, 22 y 24, solicitan autorización para continuar realizando durante todos los miércoles del mes de septiembre actuaciones en directo en la terraza de ambos establecimientos en las mismas condiciones que las autorizadas en su día.

Teniendo en cuenta que con fechas el 1 de agosto y 7 de julio, respectivamente de 2017, se autorizó la realización de actuaciones en las terrazas de directo a ambos establecimientos en un horario comprendido entre las 21:00 hasta las 23:30 horas, y considerando que existe una denuncia de un vecino del inmueble sito en Avda. de Portugal, 18, por las molestias procedentes de las citadas

actuaciones musicales, hecho ratificado por informe evacuado por Policía Local, no procedería autorizar dichas actuaciones al no cumplir las mismas con lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La sra. Barcenilla Martínez refiere que son muchas las quejas existentes respecto a establecimientos en los que se autorizan actuaciones en directo y sin embargo en otras ocasiones no se propone este tipo de medidas, habiéndose autorizado de nuevo, por lo que considera que debieran homogeneizarse criterios para evitar discriminaciones.

El sr. Serrano López añade que no se acompañan al informe de Policía Local mediciones acústicas que acrediten que se superan los decibelios máximos permitidos, por lo que considera que la propuesta carecería de motivación bastante y no se sustentaría en apreciaciones acreditadas. Cuestión distinta es que se les recordara a los solicitantes la obligación de cumplir la normativa de aplicación sin dejar por ello de producir la autorización.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa con el fin de averiguar si se han practicado mediciones y adoptar una postura al efecto.

E) Autorización escultura en Homenaje a Luis Javier Domínguez Villahoz. Fue dada cuenta del escrito cursado por la Presidenta de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL KARATE-LUIS JAVIER DOMÍNGUEZ VILLAHOZ, en el que indica sucintamente lo siguiente:

Primero.- Que con motivo del reciente fallecimiento de Luis Javier Domínguez Villahoz, ilustre deportista, entrenador y karateca abulense, se ha procedido en fecha 22 de mayo de 2017 a la constitución de la Asociación compareciente, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo, una vez Aprobada la presente solicitud, un homenaje póstumo de reconocimiento a la gran labor de enseñanza y difusión del Karate desarrollada por este deportista abulense cuyos sobrados méritos quedan expuestos en el Currículum Vitae que acompañamos como documento nº. 1, entre los que a modo de resumen cabe destacar los siguientes:

- Cinturón Negro 7º DAN, expedido por la Federación Nacional de Karate - Entrenador Nacional
- Seleccionador Regional de Castilla y León a lo largo de 16 años.
- Primer entrenador abulense en conseguir medallas nacionales e internacionales por sus alumnos/deportistas:
 - 47 Medallas de Oro en Trofeos nacionales.
 - 31 Medallas de Oro en Campeonatos de España.
 - 5 Medallas de Oro en Trofeos Internacionales.

Segundo.- El homenaje póstumo que se pretende realizar a D. Luis Javier Domínguez Villahoz, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, consistiría:

a).- por un lado, en la colocación de una escultura realizada en acero cortén, cuyas medidas y descripción figuran en la fotografía del boceto que acompañamos como documento nº. 2, Y cuyo coste será asumido íntegramente por la Asociación compareciente, solicitando únicamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para que lleve a cabo la obra civil de instalación, consistente tan solo en la apertura de una zanja en el lugar de la ubicación y el llenado de hormigón sobre el que va a sustentarse la escultura.

b).- Y por otro lado en la celebración de una actividad deportiva conmemorativa a determinar en el Pabellón Deportivo Municipal de San Antonio cuya cesión gratuita igualmente interesamos para la fecha que se acuerde y que en principio sería el 21 de octubre de 2017.

Tercero.- Que, para la instalación y permanencia definitiva de la escultura expresada en el ordinal anterior, y habida cuenta de la proximidad entre el lugar donde Luis Javier Domínguez Villaboz desarrolló la totalidad de su labor profesional y deportiva, el Gimnasio Shotokan Tora de Ávila, sito en la C/ Virgen de la Vega, 25 y otro lugar emblemático como es el Pabellón Deportivo Municipal San Antonio de esta Ciudad, interesamos se conceda como ubicación de la misma el interior de la rotonda situada en la Avenida Santa Cruz de Tenerife, intersección con la Calle San Pedro Bautista, Luis Valero y Virgen de Soterraña; o, subsidiariamente, caso de no ser posible la anterior, en el interior de la rotonda de la Subdelegación del Gobierno, confluencia de Avda. Madrid con Paseo Don Carmelo y calle Hornos Caleros, o, subsidiariamente, en caso de tampoco ser posible la ubicación anterior, en un espacio habilitado en el Parque de San Antonio, concretamente en el espacio intermedio de los tres existentes en la zona más próxima a la Avda. Santa Cruz de Tenerife, solicitando al Excmo. Ayuntamiento, para el caso de denegación de las tres ubicaciones anteriores, nos indique una relación de los lugares alternativos disponibles próximos a los precedentemente expresados.

Cuarto.- Que, con independencia de los abultadísimos méritos deportivos y profesionales de Luis Javier Domínguez Villahoz, que por sí mismos ya justificarían la aprobación y concesión del homenaje interesado, petición también avalada por los medios de comunicación abulenses, como demuestra el documento que acompañamos como número 3 de la Asociación Abulense de la Prensa Deportiva, o por las Federaciones Deportivas, como acreditamos con los escritos de la Federación Castellano y Leonesa de Karate, y de la Real Federación Española de Karate, que acompañamos con los documentos números 4 y 5; es 10 cierto que su dimensión personal sin duda han trascendido a dichos *méritos*, logrando que una parte importante de la sociedad abulense apoye también esta iniciativa, tal y como fácilmente se puede comprobar con la simple lectura de la firma de más de 3.600 personas que han decidido adherirse a la petición del homenaje póstumo interesado por la Asociación compareciente y que igualmente acompañamos como documentos nº. 6/1 Y 6/2.

Por todo cuanto antecede, a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila,

SUPLICO: Que habiendo por presentado este escrito, en unión de los documentos y copias que lo acompañan, se sirva admitirlo, y a su vista, conforme interés proceda a aprobar y autorizar el homenaje póstumo a D. Luis Javier Domínguez Villahoz en los términos expresados en el cuerpo del presente escrito, permitiendo la colocación de la estatua conmemorativa precedentemente expresada en la ubicación interesada -o, en su defecto, en las subsidiariamente solicitadas-, haciéndose cargo el Ayuntamiento únicamente del coste de la obra civil de instalación de la misma, cediendo de manera gratuita la instalación deportiva del Pabellón Municipal de San Antonio para la realización de la actividad deportiva igualmente conmemorativa en la fecha que finalmente se determine."

Visto el pronunciamiento del Patronato Municipal de Deportes de conformidad con la cesión del Pabellón deportivo San Antonio.

Visto los informes evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Prestar su aprobación a la colocación de la escultura en el interior de la rotonda situada en la Avenida Santa Cruz de Tenerife, intersección con la Calle San Pedro Bautista, Luis Valero y Virgen de Soterraña, colaborando con la obra civil.

La sra. Barcenilla Martínez desea dejar constancia que su grupo no está en contra del homenaje que se cita en la solicitud sino que su posición manifestada en el Patronato de Deportes se sustentaba en que consideraban inadecuado abordar un homenaje deportivo al mismo tiempo que la eventual autorización de la escultura.

En la misma línea, la sra. Vázquez Sánchez entiende motivado un homenaje a una figura señera en el mundo deportivo y con reconocimiento acreditado pero que no debía mezclarse con el asunto de una escultura en una rotonda, cuando además puede haber otros lugares más idóneos como pabellones u otras instalaciones deportivas.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Instalaciones deportivas de la Parroquia Santiago Apóstol. Fue dada cuenta del escrito cursado por el Párroco de la Iglesia de Santiago Apóstol con referencia al convenio suscrito con este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre del año 2004 mediante el que se fijaba la colaboración de ambas instituciones para la utilización y mejora de las infraestructuras deportivas y espacios de ocio que se ubican en la Carretera de Burgohondo, que redunden en una mayor utilización dotacional y promover e impulsar su uso general.

En el mismo se expresa, dada la escasa utilización por parte del Excmo. Ayuntamiento y teniendo la parroquia opciones de destinarlas a otros menesteres, su intención de interesar la rescisión anticipada de este convenio.

Visto el informe evacuado por el director de las instalaciones deportivas municipales confirmando su exigua ocupación en actividades promovidas o impulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer la rescisión del convenio de referencia diligenciándose los trámites pertinentes con el fin de proceder a la ejecución de este acuerdo y sustancialmente cuanto hace referencia a la regularización del contrato o consumo de energía eléctrica, debiéndose suscribir el pertinente acta en tal sentido.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta por la razón de la no utilización de estas instalaciones, contestando el sr. Gómez Hernández que no tienen demanda.

La sra. Rodríguez Calleja añade que cabe recordar que en su momento, cuando se firmó el convenio, no existían los campos de césped artificial.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta seguidamente si esto afecta al contrato de colaboración suscrito con ASPAYM, manifestando el sr. Gómez Hernández que no, ya que prestaban una colaboración indirecta por la proximidad con otras instalaciones concernidas.

El sr. Cerrajero Sánchez considera que durante un año no se ha podido contar con uno de los campos de césped artificial por los problemas surgidos con la obra, preguntando si se ha ofertado a los clubs esta instalación.

El sr. Gómez Hernández responde que los clubs y la delegación de fútbol sabían de la existencia de este convenio y la disponibilidad de estas instalaciones, pero que actualmente demandan césped artificial y por eso se instó el acuerdo con Diputación para utilizar el campo de NATURAVILA.

El sr. Alcalde reitera que efectivamente es un acuerdo conocido pero que los clubs desean instalaciones más modernas.

B) Cesión gratuita de la Cubierta Multiusos. Celebración del "Ávila Music Festival". Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, Educación y Deportes de fecha 6 de septiembre del corriente cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios más económicos, ELEVO

PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita de la Cubierta Multiusos a la entidad organizadora del siguiente evento:

1 de octubre, a las 21,00 h "Ávila Music Festival", como continuación del Ávila House Festival, del que se celebraron 6 ediciones (en todas ellas el Ayuntamiento le cedió gratuitamente la Cubierta Multiusos) y adoptando la denominación de Ávila Music Festival con el fin de englobar más variedad de estilos musicales, a solicitud de Tukuman Producciones, S.L. con el artista principal Bad Bunny."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

La sra. Barcenilla Martínez entiende que posiblemente sea un momento oportuno a raíz de este acuerdo para demandar de la empresa la presentación de un informe o memoria acreditativo de los ingresos o balance de las actividades vinculadas a este festival, ya que a buen seguro ganan bastante dinero y es una empresa privada y se le está cediendo gratuitamente unas instalaciones.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría expone que este tipo de cesiones se vienen haciendo desde hace mucho tiempo y que se trata de un evento con mucho predicamento entre los más jóvenes, no habiendo sido sometido a Comisión por cuestiones de plazo, ya que la organizadora precisa saberlo cuanto antes para poder concretar los extremos de promoción y venta de entradas.

Por otra parte, Bud Bunny es un artista muy seguido, con descargas millonarias en plataformas si bien no se identifica con un estilo puramente house, razón por la que se ha optado por suprimir este apelativo en la denominación del festival. Y la cesión gratuita permite rebajar el precio de las entradas y que puedan asistir más jóvenes.

La sra. Barcenilla Martínez entiende que podrían aportar esa documentación que explique, entre otras cosas, esta cuestión.

El sr. Cerrajero Sánchez comparte la necesidad de tramitar con cierta urgencia este asunto, si bien desea puntualizar que a su juicio no debiera figurar en un informe o propuesta el que se viene haciendo, porque puede cambiarse el criterio y además que este es un asunto que le lleva a instar que se agilice el mandato plenario de elaborar una ordenanza de cesión de espacios para fijar criterios, dado además que es un tema transversal que no concierne solo a Cultura.

C) Apoyo edición del libro "Trilogía dramática para una ciudad amurallada". Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, Educación y Deportes de fecha 6 de septiembre del corriente cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

La Tenencia de Alcaldía de Cultura ha considerado la conveniencia de apoyar la petición de D. Juan José Severo Huertas de realizar la edición del libro "Trilogía dramática para una ciudad amurallada" que incluye tres obras de teatro ambientadas en Ávila: "Aunque os pese", "¡En toda Castilla!" y "La Farsa de Ávila", mediante la realización de un prólogo y la difusión y distribución del libro de forma gratuita entre los centros educativos y sociales de Ávila, no suponiendo ningún coste económico para el Ayuntamiento.

Considerando la conveniencia de la actividad, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicho apoyo a fin de que por el autor pueda ser presentado a la línea de ayudas a la publicación de libros de la SGAE, cuyo plazo finaliza el 7 de septiembre"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El sr. Cerrajero Sánchez pide explicaciones respecto a la elaboración del prólogo, dado que se cita que es sin coste, señalando la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que la beca a la que opta el autor se

traduce en la edición del libro, sin carácter venal, y que uno de los ítems que puntúan en el baremo es contar con el apoyo municipal que se concreta en el modo propuesto, pudiendo hacer el prólogo el Alcalde o cualquiera y sin que represente coste económico para las arcas municipales.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Acuerdo con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre cofinanciación de los Servicios Sociales para las anualidades 2017-2018-2019. Fue dada cuenta del texto del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el marco de la Ley de Servicios Sociales por el que se dispone las condiciones y distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Comunidad de Castilla y León.

La aportación global para el presente año y los dos siguientes ejercicios es de 6.607.713,55 € distribuidos del siguiente modo:

OBJETO		VIGENCIA TEMPORAL					
		ANUALIDAD 2017		ANUALIDAD 2018		ANUALIDAD 2019	
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA							
Personal Técnico	Personal Técnico financiado hasta 2016	13,00	430.622,00		430.622,00		430.622,00
	Personal Técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	2,00	4 mes	21.495,97	12 mes	64.487,90	12 meses 64.487,90
Total Equipos de Acción Social Básica			452.117,97		495.109,90		495.109,90
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA							
			60373,42		74.438,25		74.438,25
Servicio de Apoyo Familiar y Técnica a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)							
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr para personas mayores de 65 años						
	Progr de prevención de la dependencia en la población Infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla						
	Progr para actuaciones de prevención de la dependencia en población con discapacidad menor de 65 años						
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia			2.800,00		2.800,00		2.800
Servicio de Ayuda a Domicilio			1.114.522,00		1.114.522,00		1.114.522,00
Teleasistencia			27.802,00		27.802,00		27.802,00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en Situación de Dependencia			2.109,00		2.109,00		2.109,00
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad							
Total Atención a las Situaciones de Dependencia			1.207.606,42		1.221.671,25		1.221.671,25
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA							
Programas de Inclusión Social							
Desarrollo Gitano..... 15.000,00 para cada periodo			138.926,00		138.926,00		138.926,00
Inclusión Social.....123.926,00 para cada periodo							
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social			84.600,00		84.600,00		84.600,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria			88.320,00		88.320,00		88.320,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad			21.197,00		21.197,00		21.197,00
Servicio de apoyo Preventivo Infancia y a la Adolescencia Situación de Riesgo	Programa de Constituyendo mi Futuro		6.500,00		6.500,00		6.500,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y apoyo a la inserción						
	Servicio de atención en Centros de día para el apoyo a la Infancia adolescencia en riesgo						
	Programa Creceamos						
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia			131.495,2		181.120,83		181.120,83
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo			687,0		687,0		687,00
Total Red de Protección a la Familia			471.725,20		521.350,83		521.350,83
TOTAL ENTIDAD			2.131.449,59		2.238.131,98		2.238.131,98

Mediante este convenio el Ayuntamiento de Ávila acepta la distribución de las transcritas cantidades y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones

establecidas en el mismo, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el referido convenio con el tenor literal que consta en expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde para su firma.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta si se produce incremento de las cantidades respecto al convenio anterior y ruega que se inste a la Junta de Castilla y León al pronto pago de la anualidad corriente.

La Sra. Rodríguez Calleja manifiesta que el año 2016 está liquidado y que para el año 2017 se estaba pendiente justamente de este acuerdo, habiéndose tramitado directamente por Junta de Gobierno sin pasar por Comisión porque llegó el borrador a mediados de agosto y ante la premura de su tramitación para agilizar los ingresos que cubran los gastos de actividades ya realizadas.

Añade que efectivamente se produce un incremento de unos 200.000 € y cabe destacar que incorpora financiación para la contratación de personal a través de bolsa de empleo (trabajadores sociales, psicólogo y educadores familiares), ampliándose la dotación también para ayuda a domicilio y ayudas de emergencia.

El sr. Cerrajero Sánchez refiere que se amplía a 13 personas, preguntando cuantos tenía el Ayuntamiento antes, respondiendo la sra. Rodríguez Calleja que en plantilla había 11 y que los 200.000 € referidos como aumento lo son, puesto que en el año 2015 la dotación era de 1.983.481 € aun cuando se aprobó una addenda relativa a la ayuda a domicilio llegando en el año 2016 a 2.003.000 € aproximadamente.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta Decretos de la Alcaldía en materia de contratación. Fue dada cuenta, quedando los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local enterados, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de contratación durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 25 de julio del corriente, del que a su vez se da cuenta, y que a continuación se transcriben:

1.- Decreto 3.119/2017 de 27 de julio. Avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

"A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, mediante el que delegan en la junta de Gobierno Local las competencias atribuidas y que detalla el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que no está prevista la celebración de sesiones de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de

surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

SEGUNDO: En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dése cuenta de la resolución que antecede a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, y a los servicios municipales correspondientes, a los oportunos efectos.

2.- Decreto 3.141/2017 de 28 de julio. Cesión contrato prestación servicio de talleres y actividades de carácter deportivo.

“Considerando lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3119) mediante el que, entre otras disposiciones, se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando respecto, lo que luego se indica, los siguientes antecedentes:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Avila convocó licitación, mediante **procedimiento abierto (varios criterios)**, para la prestación del **SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL 2015**, según pliego elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto y previo **informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la partida presupuestaria 0500 23111 22799**.

2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente, por parte de la mesa de contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa y apertura de la propuesta técnica, presentada por las empresas licitadoras, con fecha **1 de abril de 2015**.

3º.- Con **fecha 21 de abril de 2015** se reúne en acto público procediendo a la apertura de las proposiciones económicas, tras dar a conocer el informe del comité de expertos relativo a las referencias de baremación mediante juicio de valor, con el resultado que consta en el expediente de su razón, elevando la mesa de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**

4º.- Por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2015** se procede a aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación y al requerimiento a la empresa citada en el ordinal anterior para que aporte la documentación requerida en la cláusula 18ª.

5º.- Que por parte de **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.** se procede a la presentación en fecha 8 de mayo de 2015 de la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, adjuntado resguardo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.692,32 €.

6º.- Por **acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2015** se procede a la adjudicación del contrato a la entidad **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**

7º.- Con fecha **22 de mayo de 2015** se procede a la formalización del pertinente contrato cuya ejecución material se prestará durante las fechas señaladas en el calendario que figura en el pliego de condiciones técnicas como Anexo IV, apartado 5.- TEMPORALIZACIÓN, previéndose la posibilidad de prórroga de un curso que se formaliza mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2016 y suscribiendo addenda al contrato el 31 del mismo mes y año.

Visto el escrito suscrito por Don Santiago Cruz Molero con fecha 27 de julio del año en curso en nombre y representación de **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS, S.A.**, mediante el que solicita autorización de cesión del mencionado contrato a favor de la entidad **WOODY EVENTS, S.L.**, en su condición de adquirente del la concesión de explotación del complejo deportivo 88 Torreones, formalizada mediante escritura de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante el notario Don Francisco Ríos Dávila, con su protocolo 760.

Considerando lo establecido en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se habilita la opción de que los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, mediando, de forma previa y expresa, autorización del órgano de contratación de dicha cesión.

Considerando que se dan las circunstancias del mencionado precepto, y visto el informe favorable de la Secretaría General.

HE RESUELTO

1º.- Autorizar expresamente la cesión del contrato de **SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO** formalizado el día 22 de mayo de 2015, pasando a ser entidad responsable de la prestación de dicho servicio la entidad **WOODY EVENTS, S.L.**, en idénticas condiciones a las que estaban fijadas para el anterior adjudicatario y ahora cedente **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**

2º.- Esta cesión surtirá efectos desde el día 1 de agosto de 2017 quedando obligadas, no obstante, ambas mercantiles, cedente y cesionaria, a formalizar la pertinente escritura pública.

3º.- Igualmente la cesionaria, **WOODY EVENTS, S.L.**, deberá depositar garantía por importe de **1.692,32 €** en cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de dicha cesión.

4º.- El cesionario quedará subrogado íntegra y plenamente en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

5º.- Diligenciar los trámites de devolución de la fianza depositada por **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.** previos los informes y trámites pertinentes.

6º.- Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a las partes concernidas y déjese testimonio en el expediente de su razón, sometiéndose a fiscalización de la Intervención Municipal."

3.- Decreto 3.142/2017 de 28 de julio. Cesión contrato servicio para la prestación del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo KEDADA 3.0 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3119) mediante el que, entre otras disposiciones, se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando respecto, lo que luego se indica, los siguientes antecedentes:

1º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Avila convocó licitación, mediante **procedimiento abierto (varios criterios)**, para el **SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, según pliego elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto y previo **informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la partida presupuestaria 0202 23166 22799.**

2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente, por parte de la mesa de contratación se procedió a la calificación de la documentación, presentada por las empresas licitadoras, con fecha **15 de diciembre de 2015.**

3º.- Con **fecha 5 de enero de 2016** se reúne en acto público procediendo a la apertura de las proposiciones económicas con el resultado que consta en el expediente elevando propuesta de adjudicación a favor de la entidad **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**

4º.- Por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de enero de 2016** se procede a aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación y al requerimiento a la empresa citada en el ordinal anterior para que aporte la documentación requerida en la cláusula 18ª.

5º.- Que por parte de **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.** se procede a la presentación de la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, adjuntado resguardo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.793,18 €.

6º.- Por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016** se procede a la adjudicación del contrato a la entidad **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**

7º.- Con fecha **25 de febrero de 2016** se procede a la formalización del pertinente contrato cuya ejecución material se prestará durante las fechas señaladas en el calendario que figura en el pliego de condiciones técnicas como Anexo IV.

Visto el escrito suscrito por Don Santiago Cruz Molero con fecha 27 de julio del año en curso en nombre y representación de **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS S.A.**, mediante el que solicita autorización de cesión del mencionado contrato a favor de la entidad Woody Events, S.L., en su condición de adquirente del la concesión de explotación del complejo deportivo 88 Torreones, formalizada mediante escritura de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante el notario Don Francisco Ríos Dávila, con su protocolo 760.

Considerando lo establecido en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se habilita la opción de que los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, mediando, de forma previa y expresa, autorización del órgano de contratación de dicha cesión.

Considerando que se dan las circunstancias del mencionado precepto, y visto el informe favorable de la Secretaría General.

HE RESUELTO

1º.- Autorizar expresamente la cesión del contrato de **SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** formalizado el día 25 de febrero de 2016, pasando a ser entidad responsable de la prestación de dicho servicio la entidad **WOODY EVENTS, S.L.**, en idénticas condiciones a las que estaban fijadas para el anterior adjudicatario y ahora cedente **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS, S.A.**

2º.- Esta cesión surtirá efectos desde el día 1 de agosto de 2017 quedando obligadas, no obstante, ambas mercantiles, cedente y cesionaria, a formalizar la pertinente escritura pública.

3º.- Igualmente la cesionaria, **WOODY EVENTS, S.L.**, deberá depositar garantía por importe de **1.793,18 €** en cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de dicha cesión.

4º.- El cesionario quedará subrogado íntegra y plenamente en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

5º.- Diligenciar los trámites de devolución de la fianza depositada por **GESTIONES Y CONCESIONES DEPORTIVAS, S.A.**, previos los informes y trámites pertinentes.

6º.- Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a las partes concernidas y déjese testimonio en el expediente de su razón, sometiéndose a fiscalización de la Intervención Municipal.”

En este asunto y conectado con el anterior Decreto, la sra. Vázquez Sánchez entiende que desconoce en estos momentos si se otorgaron los contratos en consideración de circunstancias singulares de la empresa GEyCO pero sobre todo que no ve claro si se cumple el requisito de que esta cesión no suponga una restricción efectiva de las condiciones del mercado, dado que WOODY EVENTS está quedándose con todos los contratos de prestación de actividades en dicho centro.

El sr. Oficial Mayor expone que se comprueba que se reúnen las condiciones de la cesión, incluyendo la suscripción en escritura pública, y cabe recordar que el tiempo restante de ambos contratos

es escaso en uno y no demasiado en otro, que se produce la subrogación de personal del centro por parte de WODDY EVENTS, lo que acelera el deseo de GEyCO de finiquitar su relación con el Ayuntamiento una vez que WOODY EVENTS se hace con la concesión del 88 Torreones.

La sra. Rodríguez Calleja matiza que no hay monopolio por parte de WOODY EVENTS en la medida que es adjudicataria de licitaciones promovidas en legal forma y que en algún caso lo es por la falta de formalización de la adjudicación a otra empresa propuesta.

La sra. Vázquez Sánchez señala que no duda de los procedimientos sino que patentiza una realidad y es que WOODY EVENTS ha resultado adjudicataria de todo.

El sr. Serrano López pregunta si el personal del 88 Torreones era el mismo que el de los contratos cedidos, porque de subrogarse sería ahora, manifestando la sra. Rodríguez Calleja que no es el mismo y que el decreto es de agosto.

El sr. Serrano López pide que se le facilite la información sobre este extremo respondiendo, la sra. Rodríguez Calleja que ya se facilitó.

4.- Decreto 3.176/2017 de 28 de julio. Propuesta adjudicación contrato de ejecución de obras de pintura de colegios públicos.

"Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.643 en el Registro de Decretos dada cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 del mismo mes y año por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un solo criterio, el económico, la ejecución de obras de pintura de colegios públicos, siendo la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable por igual a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el anexo IV.7) del pliego.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica, resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a **IMESAPI, S.A.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sobre "A", ofertas económicas.

Entidad	Porcentaje único de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo IV
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	38,10
HARAL 12, SERVICIOS Y OBRAS	43,34
D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	40,04
FUENCO S.A.U.	31,10
KEVISCO S.L.	20,01
IMESAPI S.A.	48,05

Entidad	Puntos
IMESAPI, S.A.	10,00
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	9,02
D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	8,33
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	7,93
FUENCO, S.A.U.	6,47
KEVISCO, S.L.	4,16

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

5.- Decreto 3.177/2017 de 28 de julio. Propuesta adjudicación autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de junio del año en curso, registrado el siguiente día 26 con el nº 2.668 en el Registro de Decretos dada cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 del mismo mes y año por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017, fijándose un canon de 6.000 euros, (y por ende, el presupuesto base de licitación), que podrá ser mejorado al alza.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio del año en curso, así como el informe evacuado por el comité de expertos que refiere básicamente lo siguiente:

“Concluido el plazo de presentación de proposiciones y habiéndose recibido únicamente la formulada por EVENTOS PILFLO, S.L., de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para su adjudicación, se ha efectuado el siguiente cuadro de baremación en concordancia con lo establecido en el Anexo V.

a) CRITERIOS NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS “SOBRE C” hasta 15 puntos, con las siguientes subdivisiones:

- Características técnicas de las atracciones o casetas propuestas, así como calidad e innovación de la atracción, hasta 5 puntos.

- La empresa PILFLO, S.L. enumera la ubicación de una serie de atracciones y casetas con una muy breve reseña del objeto de las mismas y en lo que respecta a la innovación de las atracciones se limita a reservar tres puestos destinados a "novedades".

Valoración 1 punto.

- Cronograma de montaje y desmontaje, así como propuesta de zonificación de los espacios con las atracciones y situado propuestos, hasta 5 puntos.

- La empresa PILFLO, S.L. en lo que respecta al cronograma de montaje y de desmontaje se remite a lo establecido en el pliego y en lo referente a la zonificación de los espacios remite un detallado plano con los situados y medidas de las atracciones, así como de las calles y zonas de paso.

Valoración 2 puntos.

- Duración y precio de las atracciones, 5 puntos.

La duración y precio de las atracciones que propone la empresa PILFLO, S.L. es la habitual en este tipo de actividades, si bien al no existir más licitadores no se puede establecer una comparativa.

Valoración 1 punto.

VALORACIÓN FINAL SOBRE CRITERIOS NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS "SOBRE C": 4 PUNTOS."

A continuación la Mesa procede a la apertura del Sobre "D", propuesta de mejoras.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de acuerdo con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido, y del Sobre "D", mejoras, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo III del citado pliego.

Entidad	Oferta técnica			Puntos	Mejoras Sobre D Puntos
	Caracts. Técnicas	Cronogr./ Zonific.	Duración/ Precio		
PILFLO, S.L.	1	2	1	4	1

A continuación la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	Canon	Puntos
PILFLO, S.L.	6.010,00	12

Seguidamente la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
PILFLO, S.L.	4	1	12	17

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **PILFLO, S.L.**, en un canon de **SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00 €)**.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a **PILFLO, S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

6.- Decreto 3.185/2017 de 28 de julio. Pliegos y convocatoria servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.

"Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la

Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio del año en curso relativo a los **Pliegos y convocatoria servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales** y apreciado error en cuanto al plazo de presentación de ofertas, **HE RESUELTO**

Primero.- Subsanan dicho error de manera que donde dice:

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

Debe decir:

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) para presentación de ofertas por plazo de los 40 días naturales siguientes al envío del anuncio a dicho diario oficial. No obstante, se publicará el anuncio correspondiente en el BOE con indicación de la fecha del referido envío al citado D.O.U.E.

Segundo.- En consecuencia y efectos de producir una apertura del plazo de presentación de ofertas adecuado, disponer de nuevo la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 719.109,66 € (359.554,83 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 151.013,02 € (75.506,51 €/año), arrojando un total de 870.122,68 € (435.061,34 €/año), manteniendo el resto de extremos del meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Dese curso a los dispuesto, modificando el pliego en este extremo y diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

7.- Decreto 3.202/2017 de 2 de agosto. Adjudicación contrato de servicio talleres y actividades de ejercicio físico y salud 2017.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017 en el que se aprobaba la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor en lo que ahora interesa:

- Dar por retirada la oferta de UNIGES 3, S.L., por la falta de presentación de los documentos señalados en el acuerdo transcrito.

- Requerir expresamente a WOODY EVENTS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Y ello considerando lo establecido en la cláusula 18ª del pliego en el sentido que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y otorgado inicialmente a UNIGES 3, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el quince de junio de dos mil diecisiete, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Considerando que la citada entidad, WOODY EVENTS, S.L. ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio talleres y actividades de ejercicio físico y salud 2017 a WOODY EVENTS, S.L., en el precio de 33.846,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 7.107,73 €, arrojando un total de 40.954,04 €.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, dado que se prevé una duración que no coincide con el año natural, con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2017	0200 23111 22799	10.910
2018		32.440

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará a crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

8.- Decreto 3.203/2017 de 2 de agosto. Adjudicación contrato de prestación de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, en el que se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Y ello considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Concluido el plazo de presentación de proposiciones y habiéndose recibido únicamente las formuladas por las empresas Alquimia Estudios, S.L., y Demigen Soluciones Tecnológicas, S.L.; examinadas las mismas y puestas en relación con los criterios de valoración del Anexo II del pliego, se concluye lo siguiente:

a) PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente subdivisión:

- Hasta 8 puntos. Protocolos de trabajo, especificando las actuaciones propuestas, procedimientos de trabajo, programas a desarrollar, recursos humanos y materiales a emplear y/o disponer, homologaciones de materiales, etc... Se deberán justificar las diferentes estrategias de operatividad.

Ambas empresas presentan unos recursos materiales y personales y unos protocolos y procedimientos de trabajo acordes con las actividades a desarrollar. Los recursos humanos y materiales son muy semejantes, si bien se observa una mayor concreción en la propuesta formulada por Alquimia Estudios, S.L., al determinar un exhaustivo desglose de los medios técnicos adecuados al espacio en el que se desarrollan, por lo que la valoración es la que sigue:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	8 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	6,5 PUNTOS

- Hasta 2 puntos. Cronograma de trabajo tipo por acto propuesto.

En el caso del cronograma de trabajo tipo por acto propuesto se observa que los elaborados por ambas empresas son adecuados y reflejan de una forma definida los pasos a seguir en los preparativos y desarrollo de los trabajos objeto del contrato, si bien el realizado por Alquimia Estudios, S.L., recoge un mayor grado de concreción y adecuación a cada actuación.

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	2 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	1,5 PUNTOS

b) OTROS CRITERIOS, hasta un máximo de 10 puntos. Se obtendrán hasta un máximo de 10 puntos por la oferta de suministro, sin cargo, en depósito, de un equipo básico de megafonía para la sonorización de diferentes actos que no requieran gran complejidad en su montaje y utilización y para locales cerrados: presentaciones de libros, coloquios, cuentacuentos, actividades deportivas, etc., que estaría formado, al menos por:

- Dos cajas acústicas, de 300 W autoamplificadas.
- Una mesa de mezclas, 6 canales.
- Un reproductor multimedia, tipo CD, USB, etc...
- Un micrófono.
- Cableado, conectores e instrumentos de manejo.

Se enjuiciará si la propuesta incorpora esta oferta de manera bastante y debidamente acreditada con memoria descriptiva de los elementos ofertados.

Ambas empresas ofrecen el equipo que se solicita, si bien Alquimia Estudios, S.L., ofrece la cesión de un micrófono adicional:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	10 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	9 PUNTOS

En vista de lo anterior, la VALORACIÓN TOTAL de cada empresa es la siguiente:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	20 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17 PUNTOS"

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido al amparo de lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo II del citado pliego.

ENTIDAD	PROYECTO
---------	----------

	Protocolos	Cronograma	Otros Criterios	TOTAL
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	8	2	10	20
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	6,5	1,5	9	17

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.735,54	364,46	2.100
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.314,05	485,95	2.800
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.735,54	364,46	2.100

DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	125	26,25	151,25
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	250	55,25	305,25
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.600	336,00	1.936
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.110	233,10	1.343,10
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.450	514,50	2.964,50
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.000	420,00	2.420

A efectos de baremación se estiman las cantidades de soportes de cada modalidad efectuadas en la anualidad anterior con el fin de aplicar los precios unitarios reseñados en la forma que se indica y con el resultando lo siguiente:

ACTUACIONES ESTIMADAS	Número
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	21
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	40
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	6
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	6
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	1
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1

ENTIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL	PUNTOS
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	36.421,49	7.648,51	44.070	16,34
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	33425,91	7019,44	40.445,35	80,00

De este modo, el resultado final, por orden decreciente, es el siguiente:

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17	80,00	97,00
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	20	16,34	36,34"

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto informe evacuado por la Oficialía Mayor, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2017 se reúne la Mesa de contratación nombrada al efecto de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del

SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con el resultado que obra en el acta de la sesión.

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad (dice el acta) con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Por parte de ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., se formula con fecha 18 de julio del año en curso reclamación contra la propuesta de la mesa publicada en el perfil del contratante, alegando una valoración indebida de la oferta económica en la forma que se indica en la propia fundamentación del presente informe.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- Con carácter previo, indicar que sobre el valor de los pliegos el Tribunal Supremo, en reiterada Jurisprudencia, señala el carácter de ley del contrato, entre otras en su Sentencia de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), así como en la Sentencia de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517), que viene a establecer que «el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes».

Es conocida, en idéntico sentido, la teoría doctrinal que concluye que el pliego de condiciones que rige la licitación vincula a las partes en la medida que define las obligaciones y características del contrato, las condiciones del proceso y las normas específicas de selección del adjudicatario.

Singularmente, los criterios de baremación o selección deben garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de trato a los licitadores y de transparencia como refiere la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de diciembre de 2002, en el asunto C-470/1999 Universale-Bau contra Entsorgungsbetriebe Simmering GMBH, donde indica, respecto a los criterios de adjudicación, que esta obligación «tiene por objeto precisamente, hacer posible que los licitadores conozcan antes de preparar sus ofertas los criterios de adjudicación, a los que estas deben responder así como su importancia relativa, garantizando de esta forma el respeto a los principios de igualdad de trato a los licitadores y de transparencia».

Los Pliegos no fueron impugnados por ningún licitador, incluyendo la mercantil reclamante, por lo que expresamente declaran conocer el contenido del PCAP y por ello aceptan sus cláusulas sin salvedad alguna y como dispone el art. 115 del TRLCSP.

Segundo.- Dado que los pliegos, que constituyen como se afirma la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "*pacta sunt servanda*" con sus corolarios del imperio de la buena fe y del "*non licet*" contra los actos propios, y en su interpretación viene admitiéndose la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o Sentencia de 13 mayo de 1982), hay que analizar la revisión discutida desde esta dimensión.

El pliego, en su Anexo II, dice en el aspecto objeto de consideración:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, hasta un máximo de 80 puntos (ponderación 80%), con el siguiente desglose:

Oferta económica. La oferta más económica **hasta 80 puntos** y el resto de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Única y exclusivamente a los efectos de proceder a baremar las ofertas económicas, se tomará como referencia la cantidad que resulte de sumar los importes unitarios ofertados por cada evento.

Así las cosas, resulta palmario e indiscutido el error grave padecido por la mesa entre cuyos integrantes se encuentra quien suscribe el presente.

Porque a pesar de la claridad de la dicción transcrita, la mesa por inercia de otros expedientes y con evidente error de apreciación, dispone que "a efectos de baremación se estiman las cantidades de

soportes de cada modalidad efectuadas en la anualidad anterior con el fin de aplicar los precios unitarios reseñados en la forma que se indica y resultando lo siguiente.”

Y tal modo de proceder lisa y llanamente no está previsto en pliego y supone una clara contradicción con lo reseñado, más allá de juzgar la oportunidad o acierto de lo aprobado finalmente por el órgano de contratación.

En caso contrario, el PCAP debería haber precisado la graduación con que debía puntuarse el criterio relativo a la oferta económica en la medida, reitero, que los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato contienen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes quedando obligadas a su cumplimiento.

De este modo, la Mesa de contratación efectuó la valoración, sobre unos elementos reglados como era la puntuación a otorgar al criterio económico aplicando la fórmula al sumatorio de precios unitarios, con determinación discrecional de la puntuación que correspondía a este elemento, conculcando inconscientemente esos límites, alterando el pliego de condiciones y modificando las reglas de la licitación.

Obviamente, de no haberse establecido la fórmula como se indica, no es difícil colegir que los licitadores habrían tenido en consideración tal extremo y presentado sus ofertas orientadas a ese modo de evaluar y no al que finalmente aparece en el pliego.

De este modo, el principio de *autoevaluación* a que se orienta la contratación cuando se trata de criterios sometidos a fórmulas matemáticas queda completamente cuestionado, diluyendo la transparencia, igualdad y no discriminación al tiempo de concurrir a una licitación.

Tercero.- Más allá de tenor literal de la previsión del pliego según se ha relatado, coadyuva a esta conclusión el hecho de que el propio pliego en su cláusula segunda señale que *“dado que la cuantía señalada (45.000 €) constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo”* Por tanto, el tipo en este caso no es determinante, constituyendo como indica la cláusula segunda, una mera referencia.

Es más, y como corolario de cuanto se acaba de afirmar, indicar que la cláusula 2ª. a) dice literalmente:

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según el tipo de evento a realizar.

Los tipos de licitación según la clase de eventos se fijan en las siguientes cantidades, que podrán ser mejoradas a la baja:

	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170,00
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350,00
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.818,18	381,82	2.200,00
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500,00
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.561,98	538,02	3.100,00
4.1 SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.066,12	433,88	2.500,00

De hecho, el modelo de proposición económica obedece al siguiente tenor:

Modelo de proposición

Don _____ vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, (conforme acredito con Poder Bastanteado)

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

Desglose del importe de soportes por eventos a celebrar por parte del Ayuntamiento de Ávila:

	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO			
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL			
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR			
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)			
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR			
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)			

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____ , a _____ de _____ de 2017.

Es decir, los propios precios unitarios constituyen el tipo, no una cuantía calculada en función del número y tipo de actuaciones multiplicada por los valores unitarios que solo es tomada en consideración ante la obligación legal de definir un valor estimado, de donde se concluye que la voluntad expresa del pliego, más allá de su acierto u oportunidad, es baremar **sumando tipos unitarios** como dice el anexo II, no calculando de un modo no previsto valores resultantes en función de actividades estimadas.

Cuarto.- Así las cosas y aplicando correctamente el criterio de baremación del modo previsto, resulta lo siguiente:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.735,54	364,46	2.100
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.314,05	485,95	2.800
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.735,54	364,46	2.100
TOTAL	7.454,56	1565,44	9.020

DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	125	26,25	151,25
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	250	55,25	305,25
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.600	336	1.936
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.110	233,10	1.343,10
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.450	514,50	2.964,50
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.000	420	2.420
TOTAL	7.535	1585,1	9.120,1

Aplicando la fórmula transcrita teniendo en cuenta como valor referencial del porcentaje de las bajas el sumatorio de precios unitarios de partida según cláusula segunda del pliego, resulta lo siguiente:

ENTIDAD	PRECIO (iva excluido)	PUNTOS
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	7.454,56	80,00
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	7.535,00	70,26

De este modo, el resultado final de la baremación, considerando el informe técnico referido a la propuesta técnica del denominado sobre "C", por orden decreciente, es el siguiente:

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	20	80	100
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17	70,26	87,26

Por todo lo que antecede, entiende quien suscribe que debe formularse nueva propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, subsanando el error padecido y acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., en los precios unitarios transcritos."

Considerando que la citada entidad, ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila 2017 a ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., en los precios unitarios anteriormente transcritos.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, dado que se prevé una duración de dos años y que no coinciden con el año natural y se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución:

Año	Partida presupuestaria	Importe € IVA incluido
2017	0400 33800 22799	37.000
2018	0400 33800 22799	45.000
2019	0400 33800 22799	8.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará a crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

9.- Decreto 3.204/2017 de 2 de agosto. Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales.

Considerando que es evidente que la necesidad de proceder a la limpieza de las dependencias que se localizan como lugar del contrato resulta incuestionable en orden a garantizar las debidas condiciones de la prestación de los servicios que las mismas acogen y de garantizar la higiene y salud laboral de los empleados.

Siendo ello así, la determinación de la contratación con una empresa del sector obedece a la multiplicidad de centros y a la inexistencia en plantilla municipal de personal del servicio de limpiezas que pueda atender en condiciones adecuadas de intensidad y frecuencia las labores propias objeto de eventual licitación.

Por tanto, careciendo este ayuntamiento de medios propios (recursos humanos) y siendo irrenunciable la prestación de un servicio de limpieza en sus dependencias, resulta obligado concertar la realización de este con terceros.

Dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora y debidamente cuantificadas para objetivar su valoración final.

Se establece la posibilidad de acreditar adicionalmente estar en posesión de diferentes Certificados de Gestión así como Certificado de empresa inscrito en el Registro oficial de establecimientos y servicios biocida.

Se deberá aportar plan de Emergencias donde se tendrá en cuenta la organización y medios ofertados para la prestación del servicio en casos de emergencias durante la jornada laboral y de avisos urgentes fuera de dicho horario, detallando dichos medios y la forma de actuación.

Se viabiliza suscribir compromiso conforme al modelo que consta en el pliego.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 877.784,32 (438.892,16 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 184.334,70 € (92.167,35 €/año), arrojando un total de 1.062.119,02 € (531.059,51 €/año), con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Su valor estimado, considerando la posibilidad de dos años más de prórroga, en términos del art. 76.1 de la LCSP, es de 1.755.568,64 €.

Dado que se prevé una duración de dos años y que no coinciden con el año natural por razones de tramitación procesal, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
2017	Según programa	177.019,84
2018	Según programa	531.059,51
2019	Según programa	354.039,68

Para el ejercicio 2017 se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el D.O.U.E. y en el B.O.E., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E..

- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

10.- Decreto 3.314/2017 de 11 de agosto. Adjudicación autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017.

"Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la **Autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las**

fiestas de Santa Teresa del año 2017 (Expte. 35/2017), así como el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de julio de 2017, en el que se resolvía lo siguiente:

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a **PILFLO S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio del año en curso, así como el informe evacuado por el comité de expertos que refiere básicamente lo siguiente:

"Concluido el plazo de presentación de proposiciones y habiéndose recibido únicamente la formulada por EVENTOS PILFLO, S.L., de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para su adjudicación, se ha efectuado el siguiente cuadro de baremación en concordancia con lo establecido en el Anexo V.

a) CRITERIOS NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS "SOBRE C" hasta 15 puntos, con las siguientes subdivisiones:

- Características técnicas de las atracciones o casetas propuestas, así como calidad e innovación de la atracción, hasta 5 puntos.

- La empresa PILFLO, S.L. enumera la ubicación de una serie de atracciones y casetas con una muy breve reseña del objeto de las mismas y en lo que respecta a la innovación de las atracciones se limita a reservar tres puestos destinados a "novedades".

Valoración 1 punto.

- Cronograma de montaje y desmontaje, así como propuesta de zonificación de los espacios con las atracciones y situado propuestos, hasta 5 puntos.

- La empresa PILFLO, S.L. en lo que respecta al cronograma de montaje y de desmontaje se remite a lo establecido en el pliego y en lo referente a la zonificación de los espacios remite un detallado plano con los situados y medidas de las atracciones, así como de las calles y zonas de paso.

Valoración 2 puntos.

- Duración y precio de las atracciones, 5 puntos.

La duración y precio de las atracciones que propone la empresa PILFLO, S.L. es la habitual en este tipo de actividades, si bien al no existir más licitadores no se puede establecer una comparativa.

Valoración 1 punto.

VALORACIÓN FINAL SOBRE CRITERIOS NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS "SOBRE C": 4 PUNTOS."

A continuación la Mesa procede a la apertura del Sobre "D", propuesta de mejoras.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de acuerdo con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido, y del Sobre "D", mejoras, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo III del citado pliego.

Entidad	Oferta técnica			Puntos	Mejoras Sobre D Puntos
	Caracts. Técnicas	Cronogr./ Zonific.	Duración/ Precio		
PILFLO, S.L.	1	2	1	4	1

A continuación la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	Canon	Puntos
PILFLO S.L.	6.010,00	12

Seguidamente la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
PILFLO S.L.	4	1	12	17

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **PILFLO S.L.** en un canon de **SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00 €).**"

I.- Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Visto el decreto de 26 de julio del corriente (nº 3.120) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

III.- Visto asimismo el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

IV.- Y considerando finalmente que la citada entidad EVENTOS PILFLO, S.L. ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de la **Autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de Ávila durante las fiestas de Santa Teresa del año 2017** a la entidad EVENTOS PILFLO, S.L. en un canon de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00 €).

Segundo.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede, y requerir al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

11.- Decreto 3.315/2017 de 11 de agosto. Adjudicación contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Ávila.

“Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo al **suministro de vestuario con destino a la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Ávila (24/2017)**, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, en el que se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“INFORME que emite la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales sobre el estudio comparativo de precios realizado, que se anexan al presente informe, a efectos de determinar las cuantías globales a presentar por los tres licitadores ya baremados anteriormente.

A tales efectos se han tenido en cuenta, por un lado, los datos obrantes en esta dependencia de adquisición de prendas y equipos de protección de los años anteriores sobre las necesidades de equipación laboral de los trabajadores municipales de los diferentes servicios y por otro lado, los precios unitarios propuestos por los distintos licitadores, para así obtener un modelo de propuesta común para cada uno de los tres lotes que componen la el pliego, Lote 1: vestuario laboral para maestros, oficiales, operarios, limpieza, monitores, socorristas y similares de diversos servicios municipales; Lote 2: equipos de protección para maestros, oficiales, operarios, limpieza, monitores, socorristas y similares de diversos servicios municipales y Lote 3: vestuario laboral para conserje, ordenanzas y similares de los diversos servicios municipales.

Dado lo cual y estudiando los resultados de los cálculos realizados, y como se observa en las tablas adjuntas, cabe concluir que en los tres lotes, el más económico es Agrupación Guerrero, SL.

LOTE 1	
LICITADOR	CÁLCULO ESTIMADO Sin IVA
Agrupación Guerrero, SL	3461.50
Faema Empleo, SLU	13452.32
LOTE 2	
Agrupación Guerrero, SL	17084.75
Faema Empleo, SLU	24401.08
LOTE 3	
Agrupación Guerrero, SL	2853.23
Faema Empleo, SLU	7141.30
Rasil	9842.06

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a la baremación del sobre "A" proposición económica, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

LOTE 1		
LICITADOR	IMPORTE ESTIMADO	PUNTOS
Agrupación Guerrero, SL	3461.50	30
Faema Empleo, SLU	13452.32	13,52
LOTE 2		
LICITADOR	IMPORTE ESTIMADO	PUNTOS
Agrupación Guerrero, SL	17084.75	30
Faema Empleo, SLU	24401.08	21,22
LOTE 3		
LICITADOR	IMPORTE ESTIMADO	PUNTOS
Agrupación Guerrero, SL	2853.23	30
Faema Empleo, SLU	7141.30	17,14
Rasil	9842.06	12,52

Las estimaciones se han efectuado del siguiente modo:
CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR FAEMA SLU.
LOTE 1

PRENDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Chaleco multibolsillos guateado	11.30	65	734.50
Pantalón de trabajo multibolsillos	14.05	10	140.50
Peto de trabajo	12.60	10	126.00
Pantalón pana de trabajo	21.60	89	1.922.40
Mono de trabajo	15.70	21	329.70
Camisa m/l	11.00	100	1.100.00
Camisa m/l Electricid y Herrería	17.65	18	317.70
Camisa m/c	10.62	75	796.50
Camisa m/c Electricid y Herrería	18.85	18	339.30
Polo m/l	7.50	40	300.00
Polo m/c	6.00	162	972.00
Jersey punto grueso	13.40	25	335.00
Jersey punto fino	17.30	60	1.038.00
Forro polar	10.40	78	811.20
Bata	10.70	11	117.70
Camisa pijama limpieza	8.36	2	16.72
Pantalón pijama limpieza	8.00	4	32.00
Chaqueta punto fina	20.00	2	209.00
Camiseta técnica	3.40	7	23.80
Malla pantalón	12.05	14	168.70
Bañador hombre/ mujer	9.20	12	128.80
Chándal deportivo	22.00	7	154.00
Gorra visera	1.46	50	73.00

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2017

Gorro abrigo	4.68	30	140.40
Gorro punto	1.50	25	37.50
Cazadora soft shell	42.30	73	3.087.90
SUBTOTAL			13.452.32
IVA			2.824.98
TOTAL			16.277.30

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR AGRUPACIÓN GERRERO, SL.

LOTE 1

PRENDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Chaleco multibolsillos guateado	9.87	65	641.55
Pantalón de trabajo multibolsillos	12.29	10	122.90
Peto de trabajo	11.02	10	110.20
Pantalón pana de trabajo	14.54	89	1.294.06
Mono de trabajo	13.67	21	287.07
Camisa m/l	5.66	100	566.00
Camisa m/l Electricid y Herrería	5.66	18	101.88
Camisa m/c	5.41	75	405.75
Camisa m/c Electricid y Herrería	5.41	18	97.38
Polo m/l	5.17	40	206.80
Polo m/c	3.38	162	547.56
Jersey punto grueso	10.67	25	266.75
Jersey punto fino	10.68	60	640.80
Forro polar	10.11	78	788.58
Bata	6.17	11	74.04
Camisa pijama limpieza	7.24	2	14.48
Pantalón pijama limpieza	7.12	4	28.48
Chaqueta punto fina	10.45	2	20.80
Camiseta técnica	1.98	7	13.86
Malla pantalón	6.46	14	90.44
Bañador hombre	3.64	12	79.68
Bañador mujer	11.84	2	23.68
Chándal deportivo	14.01	7	98.07
Gorra visera	1.17	50	58.50
Gorro abrigo	2.98	30	89.40
Gorro punto	1.19	25	29.75
Cazadora soft shell	11.63	73	848.99
SUBTOTAL			3.461.50
IVA			726.91
TOTAL			4.188.41

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR FAEMA SLU.

LOTE 2

PRENDA O EQUIPO	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Chaquetilla de trabajo	8.36	88	735.68
Chaquet trabajo electric y herrer	17.90	10	179.00
Pantalón de trabajo	10.70	156	1.669.20
Pantalón trabajo electric y herrer	16.92	22	372.24
Parka impermeable frío	40.00	80	3.200.00
Ropa anticorte chaqueta/ pantalón	257.30	0	0.00
Traje de agua	9.08	100	908.00
Chaleco alta visibilidad	3.77	100	377.00
Guante cuero flor vacuno	1.61	1900	3.059.00
Guantes látex	4.82	400	19.28
Guantes soportados de nitrilo	1.50	400	600.00
Guantes contac sustaci químicas	4.02	20	80.80
Guantes algodón	0.42	8	3.36
Casco cráneo	15.07	40	602.80
Protección auditiva: orejeras	24.80	85	2.108.00
Protección auditiva: tapones	1.85	400	740.00

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2017

Protector lumbar	15.75	100	1.575.00
Protección ocular soldadura	33.76	12	405.12
Protección ocular impactos	33.76	50	1.688.00
Gafas de protección	3.77	90	339.30
Mascarillas autofiltrant partículas	7.37	300	101.10
Mascaril autofiltr gas y vapores	32.72	20	654.40
Calzado segurid botas y zapatos	16.20	50	810.00
Botas de agua	10.08	80	806.40
Arnés anticaídas	32.55	0	0.00
Mono buzo tywek	5.60	20	112.00
Zuecos antideslizantes	7.65	4	30.60
Calzado deportivo	54	7	378.00
Calzado de Agua	23.30	8	186.40
Zapatos hombre	37.63	40	1.505.20
Zapatos mujer	38.54	30	1.156.20
SUBTOTAL			24.401.08
IVA			5.124.22
TOTAL			29.525.30

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR AGRUPACIÓN GERRERO, SL.

LOTE 2

PRENDA O EQUIPO	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Chaquetilla de trabajo	7.24	88	637.12
Chaquet trabajo electric y herrer	9.25	10	92.50
Pantalón de trabajo	8.38	156	1.307.28
Pantalón trabajo electric y herrer	10.22	22	224.84
Parka impermeable frío	15.22	80	1.221.60
Ropa anticorte chaqueta	142.42	0	0.00
Ropa anticorte pantalón	91.10	0	0.00
Traje de agua	5.17	100	517.00
Chaleco alta visibilidad	4.02	100	402.00
Guante cuero flor vacuno	2.07	1900	3.933.00
Guantes látex	0.07	400	28.00
Guantes soportados de nitrilo	0.92	400	368.00
Guantes contac sustaci químicas	1.47	20	29.40
Guantes algodón	0.28	8	2.24
Casco cráneo	20.69	40	827.60
Protección auditiva: orejeras	5.29	85	449.65
Protección auditiva: tapones	0.49	400	196.00
Protector lumbar	4.74	100	474.00
Protección ocular soldadura	5.24	12	62.88
Protección ocular impactos	7.72	50	386.00
Gafas de protección	6.30	90	567.00
Mascarillas autofiltrant partículas	0.54	300	162.00
Mascaril autofiltr gas y vapores	59.59	20	1.191.80
Calzado segurid botas y zapatos	11.49	50	574.50
Botas de agua	6.62	80	529.60
Arnés anticaídas	14.07	0	0.00
Mono buzo tywek	6.84	20	136.80
Zuecos antideslizantes	12.59	4	50.36
Calzado deportivo	31.38	7	219.66
Calzado de Agua	3.79	8	30.32
Zapatos hombre	39.81	40	1.592.40
Zapatos mujer	29.09	30	872.70
SUBTOTAL			17.084.75
IVA			3.587.79
TOTAL			20.672.54

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR FAEMA, SLU.

LOTE 3

PRENDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Camisa m/l ordenanzas	11.48	40	459.20
Camisa m/c ordenanzas	10.40	40	416.00
Traje uniforme	138.00	20	2.760.00
Chaqueta punto fino	17.30	20	346.00
Prenda abrigo	125.20	20	2.504.00
Corbata	9.83	15	147.45
Pañuelo cuello	9.11	15	136.65
Pantalón, falda verano	12.00	31	372.00
SUBTOTAL			7.141.30
IVA			1.499.67
TOTAL			8.640.97

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR AGRUPACIÓN GERRERO, SL.

LOTE 3

PRENDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Camisa m/l ordenanzas	5.66	40	226.40
Camisa m/c ordenanzas	5.41	40	216.40
Traje uniforme	65.36	20	1.307.20
Chaqueta punto fino	10.98	20	219.60
Prenda abrigo	14.76	20	295.20
Corbata	4.09	15	61.35
Pañuelo cuello	3.91	15	58.65
Pantalón, falda verano	15.12	31	468.72
SUBTOTAL			2.853.52
IVA			599.23
TOTAL			3.452.75

CÁLCULO ESTIMADO DE PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR TOMÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (RASIL).

LOTE 3

PRENDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES ESTIMADAS	TOTAL
Camisa m/l ordenanzas	20.66	40	826.40
Camisa m/c ordenanzas	20.66	40	826.40
Traje uniforme	157.03	20	3140.60
Chaqueta punto fino	36.36	20	727.20
Prenda abrigo	123.14	20	2462.80
Corbata	11.57	15	173.55
Pañuelo cuello	11.57	15	173.55
Pantalón, falda verano	48.76	31	1511.56
SUBTOTAL			9842.06
IVA			2066.83
TOTAL			11908.89

Las cantidades que eventualmente excedieran el tipo señalado para cada lote en cuanto constituye un cálculo de referencia a efectos de baremación en la forma señalada, no determinan su exclusión aplicándose el umbral mínimo para ello en función de los importes resultantes.

Igualmente se recuerda que en la mesa celebrada el día 4 de julio se dio cuenta del resultado de la baremación de las ofertas económicas con el siguiente resultado:

“Tras la oportuna comprobación por los presentes de que en el caso de Agrupación Guerrero, SL, el material de muestras presentado y en los casos de Agrupación Guerrero, SL, de Faema Empleo, SLU y de Rasil (Tomás Hernández Hernández), las fichas descriptivas anexadas son las acordes con lo requerido en el pliego, según diferentes lotes y que el análisis de las prendas ofertadas se ajustan a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego, tanto en materia de normativa de vestuario laboral general, como normativa de equipos de protección individual específica, se procede al estudio solicitado a esta mesa, de los criterios técnicos de asignación directa de: Atención al servicio postventa (hasta un máximo de 10 puntos), Etiquetado (3 puntos) y Acreditación de ser Centro Especial de Empleo o empresa de inserción (7 puntos).

Agrupación Guerrero, SL, (Lote 1, 2 y 3) presenta declaración responsable y se compromete a un plazo de entrega de 10 días tanto en pedidos normales como en reposición; por lo que reduce el plazo del servicio postventa de 15 a 10 días; no ofrece nada respecto de los posibles arreglos de las prendas; tampoco incluye etiquetado de Child Labor Free o similar, ni se acredita como Centro Especial de Empleo.

Faema Empleo, SLU, (Lote 1, 2 y 3) ofrece un servicio postventa de arreglos y de compostura de las prendas adaptándolas a la talla del trabajador. Adicionalmente añade una reducción del 10% a las tarifas presentadas a lo que posteriormente se solicite; respecto del plazo de entrega, ofrece su realización inmediata siempre que exista en su stock, sin añadir otro compromiso; tampoco incluye etiquetado de Child Labor Free o similar y sí presenta documento de Calificación e Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, así como declaración de porcentajes de trabajadores con discapacidad.

Rasil (Tomás Hernández Hernández), (Lote 3) presenta el servicio postventa de reposición de 15 días máximo requerido en el pliego y ofrece la realización de arreglos y compostura de las prendas; no incluye etiquetado de Child Labor Free o similar, ni se acredita como Centro Especial de Empleo.

Por tanto la propuesta de baremación arrojada por este Comité de Expertos es la que sigue:

LICITADOR	ATENCIÓN SERVICIO POSTVENTA		ETIQUETADO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	TOTAL PUNTOS
	Plazo entrega	Arreglos reparaciones			
Agrupación Guerrero, SL	5	0	0	0	5
Faema Empleo, SLU	0	5	0	7	12
Rasil (Tomás Hernández Hernández)	0	5	0	0	5

Seguidamente la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo III del pliego.

- LOTE 1: Dotación de vestuario laboral para maestros, oficiales, operarios, limpieza, monitores, socorristas y similares de los diversos servicios municipales

Empresas	Atención servicio post-venta		Etiquetado	Centro Especial Empleo	Total
	Reducción plazo	Reparaciones			
Agrupación Guerrero, SL	5	0	0	0	5
Faema Empleo, SLU	0	5	0	7	12

- LOTE 2: Dotación de equipos de protección individual para maestros, oficiales, operarios, limpieza, monitores, socorristas y similares de los diversos servicios municipales.

Empresas	Atención servicio post-venta		Etiquetado	Centro Especial Empleo	Total
	Reducción plazo	Reparaciones			
Agrupación Guerrero, SL	5	0	0	0	5
Faema Empleo, SLU	0	5	0	7	12

- LOTE 3: Dotación de vestuario laboral para conserje, ordenanzas y similares de los diversos servicios municipales.

Empresas	Atención servicio post-venta		Etiquetado	Centro Especial Empleo	Total
	Reducción plazo	Reparaciones			
Agrupación Guerrero, SL	5	0	0	0	5
Faema Empleo, SLU	0	5	0	7	12
Tomás Hernández Hernández	0	5	0	0	5

De este modo, el resultado final, por orden decreciente, es el siguiente:

LOTE 1

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
Agrupación Guerrero, SL	5	30	35
Faema Empleo, SLU	12	13,52	25,52

LOTE 2

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
Agrupación Guerrero, SL	5	30	35
Faema Empleo, SLU	12	21,22	33,22

LOTE 3

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
Agrupación Guerrero, SL	5	30	35
Faema Empleo, SLU	12	17,14	29,14
Tomás Hernández Hernández	5	12,52	17,52

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con la única abstención de Doña M. Lourdes Delgado Piera, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA en sus TRES LOTES a favor de AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., en los precios unitarios que constan en su oferta y antes transcritos."

I.- Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Visto el decreto de 26 de julio del corriente (nº 3.120) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

III.- Visto asimismo el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

III.- Y considerando finalmente que la citada entidad AGRUPACIÓN GUERRERO S.L., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de **suministro de vestuario con destino a la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Ávila** a la entidad AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., en los precios unitarios que constan en su oferta y antes transcritos.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a las partidas presupuestarias 0102 92001 22104 y 0102 92001 22109.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede, y requerir al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

12.- Decreto 3.330/2017 de 17 de agosto. Pliegos y convocatoria contrato servicio de comedor a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el uno de junio de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal en la parte que ahora interesa:

"8.- CONTRATACIÓN.

E) Pliegos y convocatoria contrato servicio de comedor a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación del servicio de comedor a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (...)

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de servicio de comedor a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 5,87 €/comida, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 0,59 €, arrojando un total de 6,46 €/comida, cuantificándose, a efectos referenciales, en aproximadamente 34.600 comidas anuales. (...)

- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el D.O.U.E. y en el B.O.E., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.

- *Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E."*

Diligenciados los trámites subsiguientes derivados de dicho acuerdo, se comprueba posteriormente que el pliego sometido a Información en el perfil del contratante y tomado como referencia para la sustanciación de los trámites posteriores, **no es** el que fue tomado en consideración por la Junta de Gobierno Local en la medida en que se enmienda tras la celebración de la Comisión Informativa en la que se dictamina el borrador pliego, siendo este el que finalmente se publica erróneamente en dicho perfil.

Como consecuencia de ello se ha tramitado una convocatoria que no responde a la expresa voluntad del órgano de contratación cuya manifestación se vincula al pliego sometido, entre otros trámites, al proceso de fiscalización de la intervención municipal y tramitado e informado con fecha según consta en la huella del tiempo de la plataforma de firma digital FIRMADOC, con fecha 23 de mayo, mismo día de la Comisión relatada.

Es por ello que aun cuando se ha presentado dos licitadores y se han informado sus ofertas técnicas, vista del resultado del informe y en la medida que las ofertas económicas (Sobre A) no se han abierto, sin que pueda conocerse el resultado definitivo, tras dejarse sobre la mesa del día de ayer este asunto como consecuencia de lo relatado.

Correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el Decreto de 26 de julio de 2017 (nº 3.120) por el que se dispone que se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental, y con las competencias propias del cargo, entre otros, **14 a 27 de agosto** el Primer Teniente de Alcalde quien suscribe.

HE RESUELTO

1º.- Mantener la vigencia de la aprobación del **expediente 28/2017 del servicio de Comedor a Domicilio** en su conjunto, si bien dejando sin efecto la convocatoria, archivando por ende las diligencias practicadas desde la publicación del anuncio de licitación incluyendo la publicación del pliego en el perfil del contratante.

2º.- Disponer la apertura de un nuevo plazo de licitación o presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E. publicándose en el B.O.E. con advertencia de lo reseñado en el ordinal primero y con publicación simultánea del pliego correcto en el perfil del contratante.

3º.- Trasladar el presente, sin perjuicio del anuncio que se refiere con antelación a los dos licitadores que han concurrido a los efectos procedentes.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

13.- Decreto 3.401/2017 de 23 de agosto. Adjudicación contrato de ejecución de obras de pintura de colegios públicos.

"Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la realización de las obras de **pintura de colegios públicos (34/2017)**, así como el acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de julio de 2017, en el que se resolvía lo siguiente:

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a IMESAPI, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Y ello vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica, resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

Sobre "A", ofertas económicas.

Entidad	Porcentaje único de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo IV
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	38,10
HARAL 12, SERVICIOS Y OBRAS	43,34
D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	40,04
FUENCO S.A.U.	31,10
KEVISCO S.L.	20,01
IMESAPI S.A.	48,05

Entidad	Puntos
IMESAPI, S.A.	10,00
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	9,02
D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	8,33
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	7,93
FUENCO, S.A.U.	6,47
KEVISCO, S.L.	4,16

I.- Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Visto el decreto de 26 de julio del corriente (nº 3.120) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

III.- Visto asimismo el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

IV.- Y considerando finalmente que la citada entidad IMESAPI S.A., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de las obras de **pintura de colegios públicos** a la entidad IMESAPI S.A., con un porcentaje único de baja del 48,05 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo IV.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, dado que se prevé una duración de un año y que no coincide con el año natural se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios, con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Año	Partida presupuestaria	Importe € IVA incluido
2017	0401 32300 21200	30.000
2018	0401 32300 21200	30.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede, y requerir al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

14.- Decreto 3.402/2017 de 23 de agosto. Adjudicación contrato señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad.

“Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la realización de las obras de **señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad (30/2017)**, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, en el que se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a TEVASEÑAL, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Vista el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de la propuesta técnica, sobre "C" con el siguiente resultado:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS
API MOVILIDAD, S.A.	50 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES Total 475 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001 PLAN DE IGUALDAD
SVC FABRICACIÓN, S.L.	500 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES. Total 4.750 €	7 semanas	ISO 9001 ISO 14001
PROSEÑAL, S.L.	Un 6% de metros sin especificar (entendiendo que afecta a todos los elementos) Total 2.398,15 €	1 mes (4 semanas y dos días)	ISO 9001 ISO 14001
DIEZ Y CIA, S.A.	No ofrece mejoras Total 0 €	4 semanas	ISO 9001 ISO 14001
SEROVIAL, S.L.	3.000 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 2500 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES Total 2.710 €	Dos meses (ocho semanas y cuatro días)	ISO 9001
TEVASEÑAL, S.A.	600 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 10 M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 9 M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 1.500 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 4.000 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES. Total 9.452,70 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001

Seguidamente, la Mesa de contratación procedió en dicha sesión a la apertura del sobre "A" proposición económica, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	IMPORTE AÑO 2017
---------	------------------

API MOVILIDAD, S.A.	39.970
SVC FABRICACIÓN, S.L.	39.970
PROSEÑAL, S.L.	39.970
DIEZ Y CIA, S.A.	39.970
SEROVIAL, S.L.	39.970
TEVASEÑAL, S.A.	39.970

TIPOS UNITARIOS OFERTADOS.

API MOVILIDAD, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,50
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	10,22
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,50
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,073
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,51
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,70

SVC FABRICACIÓN, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,20
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,20
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,46
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,65

PROSEÑAL, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	10,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,07
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,50
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,69

DIEZ Y CIA, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,79
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,38
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,80
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,42
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,57

SEROVIAL, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,50
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,00
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,05
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,39
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,50

TEVASEÑAL, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,68
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,10

M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,65
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,43
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,56

La Mesa de Contratación decide elevar la propuesta de mejoras, oferta de plazo y certificados a consideración de los servicios técnicos para que emitan informe sobre el resultado en puntuación.

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Por parte de las empresas licitadoras se efectúan las siguientes ofertas:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS
API MOVILIDAD, S.A.	50 M² . DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES Total 475 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001 PLAN DE IGUALDAD
SVC FABRICACIÓN, S.L.	500 M² . DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES. Total 4.750 €	7 semanas	ISO 9001 ISO 14001
PROSEÑAL, S.L.	Un 6% de metros sin especificar (entendiendo que afecta a todos los elementos) Total 2.398,15 €	1 mes (4 semanas y dos días)	ISO 9001 ISO 14001
DIEZ Y CIA, S.A.	No ofrece mejoras Total 0 €	4 semanas	ISO 9001 ISO 14001
SEROVIAL, S.L.	3.000 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 2500 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES Total 2.710 €	Dos meses (ocho semanas y cuatro días)	ISO 9001
TEVASEÑAL, S.A.	600 M² . DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBRADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 10 M² . DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 9 M² DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 1.500 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 4.000 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES. Total 9.452,70 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001

Cabe recordar que respecto a estos parámetros, el pliego indica que se baremarán del siguiente modo:

1º.- Mejora consistente en mayor número de metros a señalar que los que figuran en el presente pliego, valorando económicamente cada uno de ellas según los precios de referencia que aparecen en el Anexo V, sin que suponga incremento alguno respecto del precio ofertado por el licitador, **hasta 20 puntos** (ponderación 66,67 %). Se baremará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Baremación} \times \text{Importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la mejor oferta}}$$

2º.- Plazo de ejecución, hasta 8,5 puntos (ponderación 28,33 %) se baremará otorgando a máxima puntuación al menor plazo de ejecución y el resto proporcionalmente por aplicación de una regla de tres.

3º. Presentación de certificados de empresa, hasta 1,5 puntos (0,5 puntos/certificado) (ponderación 5 %) de entre estos posibles:

- Gestión Ambiental, ISO 14001
- Empresa Familiarmente Responsable,
- Empresa con Plan de Igualdad vigente,
- Gestión de Calidad, ISO 9001

De esta manera la puntuación resultante sería la siguiente:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS	TOTAL
API MOVILIDAD, S.A.	1	8,5	1,5	11,00
SVC FABRICACIÓN, S.L.	10,05	3,64	1	14,69
PROSEÑAL, S.L.	5,07	6,34	1	12,41
DIEZ Y CIA, S.A.	0	6,38	1	7,38
SEROVIAL, S.L.	5,73	3,17	0,50	9,4
TEVASEÑAL, S.A.	20	8,5	1	29,5

Por tanto, la oferta globalmente más ventajosa es la formulada por TEVASEÑAL, S.A..”

I.- Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Visto el decreto de 26 de julio del corriente (nº 3.120) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

III.- Visto asimismo el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

IV.- Y considerando finalmente que la citada entidad TEVASEÑAL S.A., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de **Señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad** a la entidad TEVASEÑAL, S.A., en el precio, para esta anualidad de 33.033,06 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.936,94 €) arrojando un total de 39.970 €, y con referencia para el resto del periodo a los precios unitarios transcritos ofertados.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, dado que se prevé una duración de dos años y que coinciden con el año natural, su previsión para dos ejercicios presupuestarios, con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2017	0101 13200 61001	39.970 €
2018		39.970 €* (a título orientativo en las condiciones reseñadas)

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede, y requerir al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

15.- Decreto 3.415/2017 de 24 de agosto. Propuesta adjudicación contrato de las obras del proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la

Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad el referido contrato de ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila, con un tipo de licitación de 60.790,72 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es 12.766,05 €, arrojando un total de 73.556,77 €; y ello al amparo de lo reflejado en el artículo 171 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando las actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 16 y 23 de agosto del año en curso, así como la propuesta elaborada en esta última y el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se trata de una única oferta, la del contratista principal (OBRAS CONEDAVI, S.L.U.) de la obra “CUBRICIÓN, DESCUBRIMIENTO, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TENERÍAS DE SAN SEGUNDO DE ÁVILA” al haberse confiado su ejecución al mismo conforme lo dispuesto en el art. 171 del TRLCSP con la fundamentación que consta en el expediente de su razón.

El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es 60.790,72 €, con un IVA repercutido del 21% que arroja un total de 73.556,77 €.

Se procede, con fecha 16 de Agosto de 2017, a la apertura de la propuesta económica (único criterio de negociación) ofertando un importe de 73.356,77 €, IVA incluido.

Dicha cuantía cumple con lo estipulado en la cláusula 2ª del pliego, al ser menor que el tipo de licitación.

Contactado con la empresa, se efectúa el pertinente proceso de negociación con el siguiente resultado:

- Las partidas reflejadas en el proyecto complementario, así como sus precios referencias, son ajustados a la oferta del mercado.
- Los precios contradictorios se han confeccionado mediante los unitarios operativos en el proyecto original, del resto, han sido obtenidos de la base de precios obrante, la misma que sirvió de base para la realización del proyecto primitivo. A todos ellos, se ha aplicado la baja ofertada por la empresa en la licitación de la obra principal, siendo esta del 10%.
- Las partidas del proyecto complementario que obraran en el proyecto original, se han referenciado la misma cuantía, aplicando así mismo la baja ofertada.
- No obstante a empresa modifica la oferta, por contar con medios en la obra.

En base a ello su oferta final es de 72.556,77 €, (IVA INCLUIDO)

La técnico abajo firmante, en consecuencia propone a la mesa de contratación la adjudicación del mencionado contrato a OBRAS CONEDAVI S.L.U. en atención a los criterios arriba reseñados, haciendo constar que es necesario para preservar el yacimiento que las obras reanuden su actividad de una forma continuada, para lo que es imprescindible proceder a la demolición del citado muro.”

“Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de OBRAS CONEDAVI S.L.U. en el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (59.964,28 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el IVA 21% (12.592,49 €), arrojando un total de 72.556,77 euros.”

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a **OBRAS CONEDAVI, S.L.U.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Adjudicación contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2017. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de julio de 2017, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2017, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 100.000 €, I.V.A. incluido, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Y ello, visto la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“En relación con las mejoras al Pliego de contratación de los espectáculos musicales en las Fiestas de Santa Teresa 2017 presentadas por las tres empresas concurrentes al proceso de licitación, examinadas las mismas y tomando en consideración como tales las que establece el Pliego en sus dos apartados, ampliación del número de actuaciones y publicidad en medios de comunicación nacional y regional; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y aplicando la fórmula que se establece, se emite el siguiente informe:

a) Las mejoras ofertadas por UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L., no venían valoradas en el “sobre D”, si bien en el proyecto de todos los espectáculos, apartado proposición económica y justificando los cachets de los artistas y el equilibrio presupuestario, recoge detalladamente la valoración de cada uno de ellos.

b) Se considera como tales mejoras tanto por el objeto como por el valor económico que se les atribuye, adecuado dentro de los parámetros de mercado en este momento las que a continuación se transcriben por el valor que así mismo se detalla:

* TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	0 €
--------------------------------------	-----

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	6500 €
--	--------

* UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
DJ ABULENSE AL TERMINAR ESPECTÁCULO LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL	300 €
VERBENA ORQUESTA ABULENSE NEXIA	2500 €
2 DJ ABULENSES TELONEROS DE BERET	600 €
VERBENA ORQUESTA INSIGNIA	4000 €
TOTAL	7400 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	2.000 €
--	---------

* UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
--------------------------------------	--

CONCIERTO DE BURNING	18.000 €
ACTIVIDAD DE VERMUT CON ACTUACIÓN EN DIRECTO A MAYORES EL DÍA 15	8.600 €
TOTAL	26600 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	6.500 €
--	---------

Una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones obtenidas por cada empresa son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	1,39 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	5 puntos

Aplicada la fórmula para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	0,62 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	2 puntos

En vista de todo lo anterior la VALORACIÓN TOTAL DE LAS MEJORAS de cada empresa es la siguiente:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2,01 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	7 puntos

(...)

Tras este debate se formula la siguiente propuesta de baremación enmendada:

* TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	0 €
--------------------------------------	-----

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	No se tiene en consideración al no ofertar medios regionales correctos.
--	---

* UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
DJ ABULENSE AL TERMINAR ESPECTÁCULO LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL	300 €
VERBENA ORQUESTA ABULENSE NEXIA	2.500 €
2 DJ ABULENSES TELONEROS DE BERET	600 €
VERBENA ORQUESTA INSIGNIA	4.000 €
TOTAL	7.400 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	2.000 €
--	---------

* UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
CONCIERTO DE BURNING	No se tiene en consideración al no ofertarlo cuantificadamente en el sobre "D"
ACTIVIDAD DE VERMUT CON ACTUACIÓN EN DIRECTO A MAYORES EL DÍA 15	No se tiene en consideración al no ofertarlo cuantificadamente en el sobre "D"

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	No se tiene en consideración al no ofertar medios nacionales
--	--

Una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones revisadas por cada empresa son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	5 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Aplicada la fórmula para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones revisadas son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
--------------------------	----------

UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

En vista de todo lo anterior la VALORACIÓN TOTAL DE LAS MEJORAS de cada empresa es la siguiente:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	7 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Se recuerda que en sesión del día 11 de julio se dio cuenta del informe emitido sobre las ofertas técnicas con el siguiente tenor:

“Al procedimiento para la contratación de las actuaciones musicales a realizarse con motivo de la Fiestas de Santa Teresa 2017, concurren tres empresas TERRITORIO MUSICAL, S.L., UTE REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.-HUNOAMA EVENTOS, S.L. y UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., y todas ellas presentan las cartas de compromisos o copia de precontrato, exigidas en el pliego y coincidentes con el proyecto presentado.

A) Criterios no sometidos a fórmulas matemáticas, que se concreta en la presentación de un proyecto de todos los espectáculos o actuaciones y al que se le dota de 30 puntos, desglosados de la forma que a continuación se relaciona y que se procederá a poner en relación con cada una de las ofertas:

1.1. Planificación y organización del proyecto hasta 10 puntos.

1.2. Nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables hasta 10 puntos (se otorgará 10 puntos al artista que ostente la posición más alta en el top de ventas según listas reconocidas, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

1.3. Número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, hasta 7 puntos (se otorgará 7 puntos al artista que mayor número de asistentes acredite, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

1.4. Estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto hasta 3 puntos.

1.1. Planificación y organización del proyecto hasta 10 puntos.

Examinadas las tres propuestas presentadas, se concluye que en lo relativo a la planificación y organización de los espectáculos propuestos, valorados con 10 puntos, que todas las ofertas proponen un correcto desarrollo de cada una de las fases que implican la organización de un evento, si bien las propuestas de TERRITORIO MUSICAL, S.L. y UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrecen un grado de desarrollo y concreción mayor con timing más detallados, por lo que se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	7 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	6 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	7 puntos

1.2. Nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables hasta 10 puntos (se otorgará 10 puntos al artista que ostente la posición más alta en el top de ventas según listas reconocidas, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

Los licitadores ofrecen la realización de los conciertos o actuaciones que a continuación se relacionan:

- TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **OLÉ OLÉ**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **LOVE OF LESBIAN**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **VANESA MARTÍN**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **ROSENDO**
- DOMINGO 15 DE OCTUBRE: **NACHA POP O LA FRONTERA**

- UTE REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.-HUNOAMA EVENTOS, S.L.:

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **DÉCADA PRODIGIOSA**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **ANTONIO OROZCO**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **DECAI**
- VIERNES 13 DE OCTUBRE: **AVALANCH + OBUS + LEO JIMÉNEZ**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **LOVE OF LESBIAN**
- DOMINGO 15 DE OCTUBRE: **BURNING**

- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **VANESA MARTÍN**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **MOJINOS ESCOZÍOS**
- VIERNES 13 DE OCTUBRE: **BERET**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **CAFÉ QUIJANO**

Consultadas las listas de discos más vendidos y más escuchados (Los 40, El Portal de la Música,...), en las últimas semanas, se concluye que las posiciones de los artistas y espectáculos presentados por los licitadores, en orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

- Vanesa Martín 10 puntos
- Love of Lesbian 9 puntos
- Antonio Orozco 8 puntos
- Mojinos Escocíos 7 puntos

Otorgando la puntuación más alta al primero de la lista y distribuyendo los puntos restantes de forma proporcional, considerando que todas las propuestas incluyen a más de un artista de la lista, se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	10 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	8,9 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	8,9 puntos

1.3. Número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, hasta 7 puntos (se otorgará 7 puntos al artista que mayor número de asistentes acredite, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

El número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, se ha valorado de conformidad con los datos aportados por los licitadores, contrastadas con la información que facilitan los medios de comunicación, los promotores de los conciertos y las plataformas de venta de entradas; si bien ofrece ciertas dificultades determinarlos con total exactitud, ya que algunos de los espectáculos son compartidos con otros artistas en festivales, otros muchos van con entrada libre y las giras no son coincidentes en el tiempo; por lo que poniendo todo ello en relación se puede considerar que de los artistas propuestos por los licitadores, el número de asistentes a los conciertos en orden descendente es el siguiente:

- Love of Lesbian
- Vanesa Martín
- Antonio Orozco
- Rosendo
- Avalanch + Obus + Leo Jiménez
- Mojinos Escocíos
- La Década Prodigiosa

Otorgando las puntuaciones más altas al primero de la lista y distribuyendo los puntos restantes de forma proporcional, considerando que las propuestas incluyen a más de un artista, se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	6,58 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	7 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	3,29 puntos

1.4. Estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto hasta 3 puntos.

En lo relativo a estrenos y carácter innovador, el único dato objetivo es que el artista propuesto haya sacado al mercado un trabajo nuevo en un periodo cercano a la fecha de licitación, entendiéndose que un año es lo habitual; se ha valorado con 0,50 puntos a cada espectáculo o artista que haya editado un disco o presentado un trabajo nuevo en el último año.

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2,25 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	2,25 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos

A continuación la Mesa procedió a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido al amparo de lo establecido en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo II del citado pliego.

ENTIDAD	Proyecto				Total
	Interés cultural				
	Planif	Nivel art.	Nº asist.	Estr.	
TERRITORIO MUSICAL S.L.	7	10	6,58	2,25	25,83
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	7	8,9	3,29	2	21,19
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	6	8,9	7	2,25	24,15

Igualmente se recuerda que la Mesa de contratación procedió en dicha sesión a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Precio	Puntos
TERRITORIO MUSICAL S.L.	99.400	1,50
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	98.561,76	3,59
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	97.999	5,00

Por tanto, y a la vista de lo anterior, el resultado final por orden decreciente es el siguiente.

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
TERRITORIO MUSICAL S.L.	25,83	0	1,50	27,33
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	21,19	7	3,59	31,78
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	24,15	0	5,00	29,15

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE SANTA TERESA EN EL AÑO 2017** a favor de **UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.** en el precio de noventa y ocho mil quinientos sesenta y un mil euros con setenta y seis céntimos de euro (98.561,76 €) en concepto de ayuda o contribución a su realización."

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto informe evacuado por la Oficialía Mayor, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2017 se reúne la Mesa de contratación nombrada al efecto de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE SANTA TERESA EN EL AÑO 2017**, con el resultado que obra en el acta de la sesión.

En dicha sesión, la Mesa de contratación procede al análisis y dación de cuenta del informe emitido en relación al Sobre "D" (Propuesta de mejoras ajustándose como mínimo en las condiciones técnicas que figuran en el anexo III), procediendo a su baremación final de conformidad con lo finalmente dispuesto por la mesa tras debatir ciertos aspectos.

Por parte de la UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. se formula con fecha 19 de julio del año en curso reclamación contra la propuesta de la mesa publicada en el perfil del contratante, alegando una valoración indebida de la oferta de mejoras y proyecto técnico en la forma que se indica en la propia fundamentación del presente informe.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- La primera cuestión a resolver es lo que concierne a la apreciación respecto a la mejora denominada publicidad en medios de comunicación nacional y regional.

Su previsión en el anexo II (apartado de mejoras) adolece de un error por cuanto asigna 2 puntos por su acreditación cuando debiera ser "hasta" 2 puntos en la medida que las mejoras, todas ellas, se bareman mediante fórmula económica a partir de la cuantificación de las mismas enfrentando las ofertadas por los distintos licitadores, ya que dicha fórmula establece como parte del numerador el importe de la oferta de cada licitador y como denominador el importe de la mejor oferta.

En segundo lugar, debemos partir del hecho de que la mesa admite como criterio de interpretación de este parámetro que la publicidad en medios debe ser simultánea en ambas dimensiones territoriales (nacional/regional) por el juego de la conjunción copulativa "y" que no establece alternancia ni exclusión.

Desde esta lectura y revisadas las ofertas, sin enjuiciar ahora otros aspectos que se abordarán con posterioridad, se detecta lo siguiente:

1º.- TERRITORIO MUSICAL, S.L. oferta publicidad a nivel nacional en MARCA incluyendo campaña en su portal, redes y prensa, CADENA SER, CADENA 100 Y CADENA DIAL, lo que sin enjuiciar el coste estipulado, aunque se consideraba por la mesa sensiblemente inferior a los precios de mercado, cubriría a juicio de quien suscribe la dimensión nacional.

A nivel regional, oferta el Diario de Ávila, Diario Burgos y MARCA. En este sentido referir que los diarios impresos son de tirada provincial salvo que se estuviera hablando de su edición digital lo que no se concreta, y que el Diario Marca, ofertado como medio nacional no puede ser utilizado como referencia regional por cuanto, de haber querido que lo mayor cubriera el ámbito menor (regional) se habría suprimido la referencia al ámbito nacional o se habría permitido la alternativa o se hubiera graduado más la publicidad nacional que la regional. Es decir, si un medio nacional puntúa como tal, no puede puntuar como a su vez regional, salvo que tuviera edición regional y se acreditara la distinción, lo que no se hace.

La cartelería se descarta porque el pliego exige publicidad "en medios" y no "medios de publicidad".

Por tanto, aceptando el criterio de la mesa de la necesidad de publicar en medios nacionales y regionales a la par, TERRITORIO MUSICAL, S.L. no ofertaría de modo adecuado esta mejora, no pudiendo obtener puntuación por tal motivo.

2º.- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrece con alcance regional cuñas en los 40 Principales, el Diario Ávila (con idénticas consideraciones que las reseñadas con antelación) y con dimensión nacional en El Español.com, Spotify, parcialmente en AvilaDigital.com, Facebook, y AtresSeries.com. Es decir esencialmente con soporte en internet y redes sociales.

Entiende quien suscribe que cumple con la previsión como mejora en la medida que como medios de comunicación nacional no se exige que sea en formato papel, admitiéndose por tanto, cualquier soporte digital que se efectúe que tenga proyección nacional.

Por eso, debiera estimarse como tal mejora, admitiendo su valor cifrado en 2.000 €.

3º.- UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. ofrece (y no nos pronunciamos en este momento en la forma y localización de dicho ofrecimiento) publicidad en el ámbito nacional en Facebook y Twitter entre seguidores de sus eventos (100.000 followers) y campaña específica con dimensión nacional con Facebook con proyección para 50.000 personas.

A nivel regional, cuñas publicitarias en las radios de mayor audiencia en Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Entiendo quien suscribe que, dada la dicción de cómo está expresada la mejora y en la medida que se define el ámbito como regional, la proyección debe ser integral y no limitada a cuatro provincias. Es decir, el potencial de alcance debe ser a toda Castilla y León, por lógico que parezca volcar esfuerzos en las provincias limítrofes, y no a una parte.

Por tanto, aceptando el criterio de la mesa de la necesidad de publicar en medios nacionales y regionales a la par, UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. no ofertaría de modo adecuado esta mejora, no pudiendo obtener puntuación por tal motivo.

En suma, en aplicación de la fórmula UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. obtendría 2 puntos y las otras dos entidades, 0 puntos.

Segundo.- En lo que se refiere al apartado de la ampliación del número de actuaciones, referir cuando sigue:

1º.- TERRITORIO MUSICAL, S.L. no oferta más actuaciones como mejora por lo que debe puntuar 0.

2º.- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrece la actuación de un DJ abulense al terminar el concierto de la EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL, una verbena con la orquesta NEXIA, dos DJ teloneros de BERET y un verbena con la orquesta INSIGNIA.

Se descarta la referencia al tráiler escenario ya que acogerá la actuación de la EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL programada para el día 6 de octubre y ofertada dentro del proyecto conjunto, describiendo, por ende, un modo de materializar la actuación pero no una actuación a mayores.

Por lo demás, no corresponde a quien suscribe enjuiciar si se trata realmente de mejoras, como exige el pliego, entendiendo que la mención literal de ampliar actuaciones, sin especificar el tipo, otorga cabida a cualquier modalidad.

Así las cosas, debieran aceptarse como mejora las actuaciones adicionales reseñadas con un valor de referencia total de 7.400 €.

3º.- UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. ofrece (y no nos pronunciamos en este momento en la forma y localización de dicho ofrecimiento) un concierto del grupo BURNING y una actuación en directo para personas mayores el día 15 acompañado de vermut.

En la misma línea con lo afirmado con antelación, no corresponde a quien suscribe enjuiciar si se trata realmente de mejoras, como exige el pliego, entendiendo que la mención literal de ampliar actuaciones, sin especificar el tipo, otorga cabida a cualquier modalidad.

Así las cosas, ofertan como mejora las actuaciones adicionales reseñadas con un valor de referencia total de 26.600 €.

Conviene aquí, y ahora sí, emitir un pronunciamiento sobre el modo de ofertar estas mejoras.

Las mismas están referenciadas en el sobre "D" citándolas expresamente.

Sin embargo, cuanto concierne a la exigencia del pliego de que dichas mejoras vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos y que deberán estar cuantificadas, se efectúa materialmente en el sobre "C"

Y lo hace, en un apartado específico denominado "Valoración de mejoras expresas al pliego", indicando 18.000 € en lo que se refiere al grupo BURNING y 8.600 € respecto a la actuación para mayores con vermut.

Por tanto, están ambas actuaciones significadas expresamente como mejoras y cuantificadas.

Lo que cabe discutir y de hecho debate la mesa de contratación con las conclusiones que constan en acta y que motivan la reclamación a que se contrae este informe, es el hecho de que la cuantificación de las mejoras citadas en el sobre "D" no figura en el mismo y sino en el sobre "C".

Cabe preguntarse por la trascendencia de este error o defecto de forma, que no omisión, de cara a enjuiciar la oferta de un licitador.

Señalar a tal efecto que los arts. 145 y 150 del TRLCSP, arts. 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 y el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, revelan la voluntad legal de separar en dos momentos diferentes la valoración de las ofertas, en atención a que los criterios para su evaluación estén o no sujetos a juicio de valor, con la pretendida finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas o contaminadas entre sí ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que predica el art. 1 del TRLCSP.

La regla del secreto de las proposiciones orientadas a tal fin, se asienta en dos principios básicos. El primero evitar "manipulaciones" de los licitadores con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema y el segundo garantizar que los aspectos evaluables mediante fórmulas no puedan influir en la ponderación del juicio técnico. Y así, para determinar si la oferta de una empresa ha incumplido éste requisito esencial, es necesario realizar una interpretación finalista y sistemática que obliga al órgano gestor a acreditar de forma racional el incumplimiento del licitador, sin que sean suficientes las meras suposiciones o los juicios de valor especulativos que no permitan constatar este incumplimiento.

En este sentido significar que la mención al concierto de Burning en el informe técnico de valoración del proyecto técnico aun cuando es meramente referencial o descriptivo con el fin de reflejar lo ofertado, se cita de manera expresa por lo que evidente que ha alcanzado tal conocimiento de dicha oferta y que la misma constaba como mejora por la cuantificación que figuraba en el sobre "C" permitía deducirlo.

Así las cosas, y en aplicación de la doctrina que predica el antiformalismo bajo los parámetros relatados y los dictados del principio de proporcionalidad, si ese error representa ventaja o discriminación respecto al resto de licitadores, debe analizarse a la luz de los múltiples pronunciamientos habidos al respecto.

A modo de ejemplo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución de 5 de octubre de 2011 señala:

"Vistas las posturas de las partes y reproducidas las cláusulas afectadas, la cuestión es determinar si para el expediente en cuestión, la inclusión por DKV en el sobre nº 2 de documentación técnica de determinados documentos que debieron incluirse en el sobre nº 3, procede valorar la oferta de DKV en su conjunto o si por el contrario tal y como solicita SANITAS debe valorarse sólo la documentación que DKV incluyó en el sobre nº 3, su oferta económica. La resolución del recurso requiere examinar si la actuación de la mesa de contratación se ajusta al régimen jurídico de la contratación del sector público, y en especial, por lo que aquí interesa, a la LCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Como ya señalamos en nuestra Resolución nº 147/2011, de 25 de mayo, recurso nº 114/2011, el artículo 1 de la LCSP establece entre sus fines el garantizar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. En el mismo sentido el artículo 123 de la citada Ley señala que "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio". El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica).

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros).

A esta exigencia obedece que los artículos 129 y 144.1 de la LCSP, establezcan que las proposiciones de los interesados, conteniendo las características técnicas y económicas, deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas. En fin son las exigencias del principio de igualdad de trato las que determinan que el artículo 134. 2 de la Ley disponga que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello", y que en su ejecución el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, disponga de un lado en su artículo 30 las garantías para la valoración separada y anticipada de los criterios que dependan de un juicio de valor respecto de los de valoración automática, y de otro el artículo 26 imponga que "la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos"

Resulta revelador, igualmente y por todos, el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, Acuerdo 61/2017 de 8 May. 2017, Rec. 69/2017:

"El artículo 150.2 del TRLCSP, segundo párrafo, establece que «la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada». En el mismo sentido, el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial LCSP exige que, «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos».

Por otra parte, los artículos 145 y 160 del TRLCSP establecen que las proposiciones de los interesados, conteniendo las características técnicas y económicas, deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas.

Como viene señalando este Tribunal administrativo desde su Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo, las exigencias derivadas tanto del principio de igualdad de trato, como de las previsiones normativas citadas requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. En este concreto aspecto de la presentación de propuestas, se basan en la voluntad legal de separar, en dos momentos diferentes, la valoración de las ofertas, en atención a que

los criterios para su evaluación estén sujetos a juicio de valor o no; y ello, parece evidente, con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas, o contaminadas entre sí, ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que se predica desde el mismo artículo 1 TRLCSP.

De ello se deduce que, como ya se argumentó en nuestro Acuerdo 16/2011, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido estrictamente la exigencia de presentar de forma separada ambos tipos de documentación, la documentación de carácter técnico presentada por éstos puede ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta, lo que afectaría al propio sistema de valoración y su necesaria objetividad. De modo que, se infringirían, al «contaminar» el procedimiento, los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra el TRLCSP.

Y ello, porque el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas, en tanto adelanta información de la proposición, puede afectar al resultado de la valoración de los aspectos sometidos a juicio de valor, por lo que se originaría una desigualdad en el trato de los mismos. Frente a ello, la única solución posible desde la perspectiva del Derecho a Buena Administración (Acuerdos 16/2011 y 53/2015) es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas de manera que incumplan los requisitos establecidos en la normativa, con respecto a la forma de presentar las mismas con el resultado de desvelar indebidamente aspectos de su oferta.

Este es el criterio uniforme en la doctrina consolidada por los Tribunales administrativos de contratación, en relación con el principio del secreto de las proposiciones, y la revelación de su contenido. Por todos, vale citar los Acuerdos de este Tribunal administrativo 1/2011, 42 a 44/2014, 55 a 58/2015, 41 a 43/2017 y 47 a 49/2017; en los que se insiste en que el secreto de las proposiciones, se asienta sobre dos principios básicos. El primero, evitar «manipulaciones» de los licitadores con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema de contratación; y el segundo, garantizar que las ofertas económicas y demás aspectos evaluables mediante fórmulas, no sean conocidos en tanto sean objeto de valoración las proposiciones técnicas, para evitar que pueda influir en la ponderación del juicio técnico, al conocerse previamente la puntuación que obtendría un licitador en estos aspectos reglados o automáticos. Igualmente, la Resolución 72/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales afirma que:

«En este sentido la resolución de este Tribunal nº 137/2014 de 21 de febrero de 2014, señala que "...si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la sujeta a juicio de valor, y la evaluable de forma automática, ello haría que los técnicos al realizar su valoración, dispusieran de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino sólo de aquéllos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP (LA LEY 21158/2011) (...) Ello supondría también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 145. 2 de la Ley citada, pues documentación o información que debiera de estar incorporada en el sobre nº 3 se conoce con anterioridad a la apertura del mismo".

Cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones antes de que se celebre el acto público de apertura, al incluir información evaluable de forma automática en el sobre destinado a la documentación general rompe el secreto de las proposiciones (Resolución 67/2012 de 14 de marzo) ».

Es decir, equivocar a documentación facilitando datos de los que derive información de la oferta de un licitador en los aspectos reglados de su oferta, en tanto desvela el necesario secreto, supone la exclusión."

Cuarto.- Sobre el alegato de los grupos Decai y Avalanch en el informe técnico se refiere que consultadas las listas de discos más vendidos y más escuchados (Los 40, El Portal de la Música,...), en las últimas semanas, se concluye que las posiciones de los artistas y espectáculos presentados por los licitadores son las que el mismo cita, no apareciendo el resto, por lo que procede la desestimación de dicha reclamación admitiendo el parecer técnico.

Quinto.- Admitido cuanto antecede, una vez aplicada las fórmulas para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones serían las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Igualmente, una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones obtenidas por cada empresa sin discutir lo concerniente al sobre "C" sería las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	5 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Por tanto, y a la vista de lo anterior, el resultado final por orden decreciente es el siguiente.

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
TERRITORIO MUSICAL S.L.	25,83	0	1,50	27,33
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	21,19	5	3,59	31,78
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	24,15	0	5	29,15

Por todo lo que antecede, entiende quien suscribe que debe mantenerse la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, a favor de **UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.**, en el precio de **98.561,76 €.**"

Presentada la documentación pertinente, sin embargo cabe reseñar que por parte de la empresa se sustancia el siguiente escrito:

"Por la presente, les solicitamos el cambio de artista del 11 de octubre Mojinos Escozidos, por Rosendo Mercado, Boni (ex Barricada) y Giromazo (banda abulense). Esta actuación tiene un caché mucho más alto que la propuesta actual además de que Rosendo Mercado tiene unas cifras en ventas de discos mucho más alto y muchas más seguidores. Queremos implementar al resto de conciertos presentados por nuestra UTE con un artista nacional de primer nivel como es Rosendo Mercado para conseguir una mayor calidad de conciertos en las fiestas patronales de Ávila 2017. A su vez, nos gustaría que los precios para dicho concierto fueran de 20€ en anticipada y 25€ en taquilla ya que estamos proponiendo una noche con tres artistas en comparación con lo que actualmente está aprobado con un solo artista y de un nivel inferior.

Es importante que la resolución a este escrito se produzca a la mayor brevedad posible debido a la elaboración de los correspondientes carteles para la publicitación de los conciertos de las fiestas de La Santa y la puesta a la venta de las entradas."

Añadiendo seguidamente mediante otro que "como continuación al escrito enviado para el posible cambio de artista para el 11 de octubre indicarles que si por parte del Ayuntamiento de Ávila no se quiere realizar dicho cambio por nuestra parte no habría problema y se quedaría como está. En este cambio buscamos mejorar el elenco de artistas para las fiestas de La Santa ya que el nivel artístico del artista propuesto es mucho mayor que el actual."

Visto el informe evacuado por la responsable del servicio de cultura en el que indica lo siguiente:

"Vista la solicitud formulada por la UTE Eventávila – Global Producciones adjudicataria de la realización de los espectáculos en las fiestas de Santa Teresa 2017; mediante la que propone sustituir si el Ayuntamiento lo considera conveniente, a Mojinos Escozíos, propuesto para el día 11 de octubre por Rosendo Mercado, Boni (Ex grupo Barricada) y Giromazo; se informa lo siguiente:

El cambio propuesto por la adjudicataria es una opción voluntaria para el Ayuntamiento; por lo que de no aceptarse, se realizaría el concierto de Mojinos Escozíos; dicho cambio no se puede atribuir a un cambio en la oferta, ni a un hecho sobrevenido que haga imposible la asistencia del grupo propuesto, sino a la voluntad manifestada por la adjudicataria de una mayor calidad en la programación de los conciertos.

Desde el punto de vista técnico y en aplicación de los mismos criterios incluidos en el pliego que sirvieron en base para realizar la baremación de los grupos afectados por los licitadores, se aprecia en el artista principal Rosendo Mercado, una importante diferencia positiva a su favor con respecto a Mojinos Escozíos, en cuanto a trayectoria musical, discos vendidos y asistentes a los conciertos.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa 2017 a la UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 98.561,76 € en concepto de ayuda o contribución a su realización y en las demás condiciones contenidas en su oferta, admitiendo el cambio de artistas propuesto según figura en el escrito antes referenciado.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0400 33800 47902.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

La sra. Barcenilla Martínez manifiesta que los precios de las entradas se modifican aunque entiende que Rosendo tiene más caché, aclarando la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que se trata de tres artistas y que el precio no varía sustancialmente.

El sr. Serrano López considera que es una cuestión de voluntad dado que así se manifiesta por la empresa, que Mojinos Escozidos cuando ha venido a Ávila ha tenido asistencia, que el cambio conlleva una subida del precio de entradas y que, por tanto, entiende que no debería autorizarse el cambio.

El sr. Cerrajero Sánchez entiende que dado lo problemático de este pliego y el proceso de adjudicación, entiende que si se tuvo en consideración el precio de las entradas, extremo este que sí cambia, podría afectar independientemente si el artista es mejor.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría afirma que esta cuestión fue consultada y que no hay afección al proceso o adjudicación puesto que es notoriamente una mejora de las fiestas.

C) Adjudicación contrato de ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2017, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 60.790,72 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 12.766,05 €, arrojando un total de 73.556,77 €, se resolvía lo siguiente:

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Ello, considerando las actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 16 y 23 de agosto del año en curso, así como la propuesta elaborada en esta última y el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se trata de una única oferta, la del contratista principal (OBRAS CONEDAVI, S.L.U.) de la obra “CUBRICIÓN, DESCUBRIMIENTO, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TENERÍAS DE SAN SEGUNDO DE ÁVILA” al haberse confiado su ejecución al mismo conforme lo dispuesto en el art. 171 del TRLCSP con la fundamentación que consta en el expediente de su razón.

El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es 60.790,72 €, con un IVA repercutido del 21% que arroja un total de 73.556,77 €.

Se procede, con fecha 16 de Agosto de 2017, a la apertura de la propuesta económica (único criterio de negociación) ofertando un importe de 73.356,77 €, IVA incluido.

Dicha cuantía cumple con lo estipulado en la cláusula 2ª del pliego, al ser menor que el tipo de licitación.

Contactado con la empresa, se efectúa el pertinente proceso de negociación con el siguiente resultado:

- Las partidas reflejadas en el proyecto complementario, así como sus precios referencias, son ajustados a la oferta del mercado.
- Los precios contradictorios se han confeccionado mediante los unitarios operativos en el proyecto original, del resto, han sido obtenido de la base de precios obrante, la misma que sirvió de base para la realización del proyecto primitivo. A todos ellos, se ha aplicado la baja ofertada por la empresa en la licitación de la obra principal, siendo esta del 10%.
- Las partidas del proyecto complementario que obraran en el proyecto original, se han referenciado la misma cuantía, aplicando así mismo la baja ofertada.
- No obstante a empresa modifica la oferta, por contar con medios en la obra.

En base a ello su oferta final es de 72.556,77 €, (IVA INCLUIDO)

La técnico abajo firmante, en consecuencia propone a la mesa de contratación la adjudicación del mencionado contrato a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en atención a los criterios arriba reseñados, haciendo constar que es necesario para preservar el yacimiento que las obras reanuden su actividad de una forma continuada, para lo que es imprescindible proceder a la demolición del citado muro.

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUTROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (59.964,28 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el IVA 21% (12.592,49 €), arrojando un total de 72.556,77 euros.”

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de 59.964,28 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 12.592,49 €, arrojando un total de 72.556,77 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0304 33603 63204

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía de aprobación del proyecto denominado “CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN ANTIGUO MATADERO” y solicitud de subvención al Ministerio de Fomento. Fue dada cuenta, quedando los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 17 de agosto pasado, registrado en el Libro de Decretos el mismo día con el nº 3.327 y que a continuación se transcribe:

“Vista la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas, con causa en la previsión de incorporación a las obras públicas financiadas total o parcialmente por el Estado de una partida de al menos el 1% de la aportación de fondos estatales con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que, para la adecuada ejecución de dichas previsiones, con fecha 7 de junio de 2017 se firmó el VII Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Habida cuenta que, en base a ello se ha convocado la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al PROGRAMA “1,5% CULTURAL” DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Con fundamento en esta convocatoria se ha elaborado por parte de los servicios técnicos municipales un proyecto denominado “CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN ANTIGUO MATADERO”.

Dicha intervención tiene como objeto llevar una intervención integral en el Antiguo Matadero Municipal, para el acondicionamiento de los espacios para un Centro de Formación e Innovación para servicios públicos. Se destinará el espacio a uso administrativo, docente y cultural:

- 1.- Espacios administrativos: donde se ubicarán diferentes áreas del Ayuntamiento y Viveros de Empresas.
- 2.- Espacios docentes: aulas de formación.
- 3.- Espacios culturales: espacio para albergar exposiciones u otras actividades análogas, tanto del Ayuntamiento como para cesión a otras entidades.

Se realizarán varias actuaciones para acondicionar los espacios a los usos previstos, incluyendo la incorporación de instalaciones a los espacios, saneamiento, electricidad, climatización, telecomunicaciones, etc.

Los materiales y calidades a utilizar en la ejecución del presente proyecto estarán de acuerdo con las especificaciones del apartado de Mediciones y Presupuesto que se adjunta, quedando resumidos a continuación:

- 1.- Demolición de la cubierta parcialmente derrumbada de la nave situada en el lado sur para su posterior reconstrucción.
- 2.- Acondicionamiento de los muros y el suelo de la nave principal:
Se realizará el picado de muros interiores de las naves, hasta la completa eliminación de antiguos recubrimientos o revoques, con un espesor medio menor de 3 cm., ejecutado por procedimiento manual mediante piquetas y alcotanas. Se habrán eliminado las juntas inadecuadas o que estuvieran disgregadas, en una profundidad suficiente para que el agarre de las nuevas esté garantizado y limpieza posterior. Una vez limpia la zona se realizará el rejuntado de fábrica de sillería, mampostería y ladrillo.
Saneado del ladrillo de tejar en el muro existente, comprendiendo: picado puntual de las zonas degradadas y desmontado de los ladrillos sueltos, limpieza de las zonas de enjarje y reposición puntual de las zonas desmontadas, hasta nivel exigido, enrase de hiladas y ejecución de la fábrica a recrecer, recibida con mortero de cal.
En lo referente al suelo de las naves, se realizará un desmontado del pavimento de losas de piedra asentadas sobre mortero y arena, realizada a mano, con recuperación de las piezas desmontadas, para su posterior colocación. Se tendrá en cuenta al levantar las losas existentes la necesidad de colocar los elementos de las distintas instalaciones antes de proceder al nuevo solado.
- 3.- Se plantea la cubrición del patio central con una cubierta acristalada ligera.
- 4.- Se demolerán los aseos existentes en el patio central liberando el soportal original y recuperando la simetría del patio.
- 5.- Se acondicionará la antigua cámara frigorífica para aseos con acceso desde el patio de la fuente a través del soportal.
- 6.- Se acondicionarán el resto de los espacios para los usos previstos, destacando el destino de las naves adosadas en el lindero este como vivero de empresas. La nave que actualmente se destina a taller de albañilería de la Escuela Taller se propone con zona administrativa para trabajadores municipales, que será diáfano dividiendo los espacios con mamparas móviles.

Se procederá a la sustitución de pavimentos y falsos techos, pintura, repaso y sustitución de carpinterías e instalaciones necesarias para el uso previsto

7.- Se realizará el acondicionamiento de los patios mediante pavimentación de losa y adoquín de granito, incluido saneamiento y redes de servicios. En la actualidad se encuentran con una capa de mortero de cemento de escaso espesor, el saneamiento presenta problemas de evacuación y los sumideros existentes no funcionan correctamente.

8.- Se procederá al repaso y limpieza de todas las cubiertas del complejo, sustituyendo tejas rotas o mal estado, con instalación de canalones y bajantes conectadas al saneamiento público.

Su plazo de ejecución previsto es de 12 meses.

Considerando la conveniencia de acometer una actuación integral de conservación de un BIC que actúe como elemento dinamizador de la zona norte de esta Ciudad.

Correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el Decreto dictado con fecha 27 de julio de 2017 (nº de registro 3.119) por el que se dispone, entre otras cosas, avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo, dejará de surtir efectos dicha resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el Decreto de 26 de julio de 2017 (nº de registro 3.120) por el que se dispone que se haga cargo de esta Alcaldía del 14 al 27 de agosto del corriente, con carácter accidental, y con las competencias propias del cargo, el Primer Teniente de Alcalde que suscribe, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el mencionado proyecto denominado "CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN ANTIGUO MATADERO", así como su presupuesto que asciende a la cantidad de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros, con veintiocho céntimos de euros (826.446,28 €), sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA (173.553,72 €), lo que representa un importe total de un millón de euros (1.000.000 €).

2º.- Solicitar con cargo a la mencionada Orden de convocatoria una subvención equivalente al 70% del presupuesto mencionado, esto es, setecientos mil euros (700.000 €).

3º.- Asumir el compromiso expreso de cofinanciación del proyecto de referencia por el Excmo. Ayuntamiento, en un porcentaje del 30% de su presupuesto, que asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €) con la plurianualización que sigue, efectuando las diligencias presupuestarias necesarias a tal efecto:

Año	Ministerio de Fomento	Ayuntamiento
2018	560.000 €	240.000 €
2019	140.000 €	60.000 €

4º.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

El sr. Cerrajero Sánchez aplaude el que se actúe en ese recinto puesto que es un espacio del que viene manifestando que es utilizable y pregunta que cuándo se resolverá la convocatoria de ayudas en la medida que ello condicionará la previsión de los presupuestos.

El sr. Alcalde comenta que se hará una consulta aunque no hay plazo determinado para ello.

La sra. Carrasco Peinado apela a la reunión que se celebrará con posterioridad para informar de este proyecto y de las razones por las que no pasó por Comisión, habida cuenta los plazos y de su concurrencia con las vacaciones estivales.

La sra. Barcenilla Martínez entiende que es oportuno pedir estas ayudas, si bien se pregunta por el proceso de decisión, dada su entidad, y preguntándose si eso afecta a la muralla.

El sr. Palencia Rubio recuerda que en restauración y consolidación de la muralla solo resta actuar en el cimborrio de la Catedral, propiedad de la Iglesia, precisando un acuerdo en tal sentido que no existe

aún y que las peatonalizaciones del adarve quedan fuera del 1,5 % cultural, optándose por intervenir en el antiguo matadero por ser el único BIC donde podría programarse una actuación.

La sra. Vázquez Sánchez echa en falta el que no se haya dado información a los grupos con antelación porque está de acuerdo con la intervención, si bien podrían los grupos haber opinado respecto al destino o usos.

Por otra parte, pregunta si al introducir el concepto innovación se está renunciando al proyecto en la antigua estación de autobuses y si también este destino supone abandonar la idea del museo de la Semana Santa.

La sra. Carrasco Peinado recuerda que para intervenir en la antigua estación es preciso aun mucho tiempo y que existe, necesidades de los servicios para salir del Mercado de Abastos pensando que es un lugar apropiado el antiguo matadero.

El sr. Palencia Rubio afirma que no se abandona la idea del museo de la Semana Santa.

La sra. Vázquez Sánchez reitera su lamento por la falta de información previa.

B) Subsanación acuerdo Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2017 de aprobación de la relación Q/2017/165. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE GASTOS SUBVENCIONES

Habiéndose acordado por **Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2.017** la autorización de un gasto de 18.000,00 a favor de diversos beneficiarios en los términos que figuran en el convenio que sustentas las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Considerando que el acuerdo adoptado no se corresponde con la propuesta presentada y que en la tramitación del mismo no consta la conformidad con la tramitación efectuada, pese a manifestarlo así el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo necesario como se propone en la propuesta de acuerdo previamente fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos el reconocimiento extrajudicial de unas ayudas por importe total de 18.000,00 €, y en consecuencia rectificar el mencionado acuerdo.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe **18.000 €**, según relación anexa **Q/2017/165**, a favor de los beneficiarios que se detallan en relación anexa, correspondiente a AYUDA CAPITAL SEMILLA ECOSISTEMA EMPRENDE, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente, no obstante haberse tramitado por la Fundación Tatiana con participación en el procedimiento de selección de ésta Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
MARÍA DEL MAR PALOMO SEBASTIÁN AYUDA CAPITAL SEMILLA ECOSISTEMA EMPRENDE ÁVILA - EXPTE 1/2017	6.000
Mª DEL PUY AYERRA BASARTE AYUDA CAPITAL SEMILLA ECOSISTEMA EMPRENDE AVILA - EXPTE 2/2017	6.000
ASOCIACIÓN MUSICAL MUSICAMOS SIN BARRERAS AYUDA CAPITAL SEMILLA ECOSISTEMA EMPRENDE AVILA - EXPTE 3/2017	6.000
TOTAL	18.000

Segundo. Proceder a su abono a los interesados, cancelando los anticipos concedidos, en el Decreto de Anticipos del 8 de Agosto del 2017.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta si existe y cuando se ha nombrado al Jefe del Servicio de Fiscalización Intervención, afirmando el sr. Serrano Fernández que el puesto no existe.

El sr. Interventor apunta que hay muchos jefes de servicio que firman como tal sin serlo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de septiembre del corriente, el 59,1% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 62,8%, de Serones 51,5% y de Fuentes Claras del 100%.

B) Jurado para el concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los Pliegos y convocatoria para la contratación, con intervención de jurado, del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad.

En su cláusula undécima se dice lo siguiente:

“El Jurado celebrará sesión constitutiva dentro de los quince días posteriores a la finalización del plazo de presentación de propuestas.

Para su constitución y funcionamiento deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros con voz y voto y, en todo caso, el presidente y el Secretario.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La composición del jurado es la siguiente:

- Presidente, el Concejal Delegado de Deportes.

- Vocales:

* Un representante del P.S.O.E.

* Un representante de I.U.

* Un representante de Ciudadanos.

* Un representante de UPyD.

* Un representante de Trato Ciudadano.

* El Director de Instalaciones Municipales.

* Un arquitecto municipal.

* Un Ingeniero Municipal.

* Un Arquitecto designado por la Junta de Castilla y León

* Un Arquitecto de prestigio.

- Secretario: Actuará como secretario el Secretario de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio.

Los miembros de los grupos políticos municipales podrán designar al efecto un experto en la materia en sustitución de su representante político.”

Por parte de la Junta de Castilla y León se ha designado a Doña Rosana Andrea Morales Dos Ramos, arquitecta de Patrimonio.

Vista la imposibilidad de reunir al jurado por la concurrencia de la época estival y ante la necesidad de dilucidar su sesión constitutiva, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Ampliar el plazo de constitución del jurado en quince días a partir del presente acuerdo.

.- Otorgar a los representantes de los grupos políticos dos días para la designación de sus representantes en el jurado.

.- Disponer, tras ello, la pertinente convocatoria.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Recuerda que en relación con la moción aprobada por el pleno, de publicación de las cuentas de los grupos municipales, formuló alguna consideración respecto al formato propuesto por el equipo de gobierno a la que no se le ha dado respuesta.

La señora Rodríguez Calleja afirma que también se ha presentado una alegación por el grupo municipal de Izquierda Unida y que se contestarán en breve.

- Manifiesta que en la Comisión de Hacienda se hizo entrega el borrador de las ordenanzas fiscales que con posterioridad se remitieron por correo, sin que se acompañe un calendario del proceso de presentación de enmiendas y tramitación, por lo que ruega que se de traslado del mismo a los efectos pertinentes.

- Refiere que en la última sesión plenaria se aprobaron los reglamentos del Consejo Municipal de Festejos y del Consejo Municipal de Deportes, habiéndose publicado el acuerdo a efectos de formulación de alegaciones, preguntando si se ha presentado alguna.

El señor Oficial Mayor señala que no le consta la presentación de alegaciones y que para su entrada en vigor se precisa la publicación íntegra del texto de ambos reglamentos.

- Recuerda que se comprometió la celebración de una reunión de los grupos políticos en relación al organigrama propuesto sobre la RPT preguntando cuando está prevista su celebración.

El sr. Serrano Fernández responde que se hará de inmediato, en la medida en que los diferentes responsables del gobierno tomen conciencia de la propuesta presentada por la empresa y efectúen sus consideraciones.

El sr. Cerrajero Sánchez duda de la versión que se maneje, ya que hubo reuniones con los grupos municipales y algunas consideraciones se hicieron, señalando el sr. Serrano Fernández que él tiene la última y que, de no haberse incorporado esas apreciaciones, en la mencionada reunión se puede tratar.

- Refiere que con motivo de la mesa sobre la contratación del servicio de comedor a domicilio, tuvo la oportunidad de relatar la cronología del procedimiento, recordando que el 16 de mayo se presentó el borrador del pliego para la formulación de enmiendas hasta el día 19 de mayo y el 23 siguiente se dictaminó en Comisión con la referencia de que se tomarían en consideración esas enmiendas de los grupos si fuera posible, aprobándose el pliego en día 1 de junio por la Junta de Gobierno Local.

Dice que no acaba de entender el error en la publicación del pliego en la medida en que en todas las versiones aparecía la referencia a los certificados de calidad y, desde luego, ya anuncia que no volverá a votar un pliego donde se diga que las enmiendas de los grupos puede que se tomen en consideración.

Reitera su extrañeza por cómo se ha cometido ese error de publicar en el perfil un pliego que no es el autorizado pero ruega que se adopte la diligencia pertinente para que esto no suceda.

Añade que, en todo caso, no está de acuerdo con el procedimiento para subsanar este error en la medida que un grupo anuncia por escrito que retira sus enmiendas y por lo tanto el pliego tenía una redacción diferente y debiera haberse tratado de nuevo en la Comisión informativa.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Comenta que del colegio Juan de Yepes le han trasladado una situación de inundación con rotura de tuberías, vertido de aguas fecales, y presencia de cucarachas que imposibilitan iniciar el curso en las aulas de educación infantil.

Ciertamente la empresa encargada de la limpieza ha actuado pero quizás deba reforzar su labor porque el colegio no está en condiciones de que el curso se inicie y además en su momento se produjo la corta de cardos por la presencia de garrapatas y no se han retirado, y tampoco se ha cambiado la arena de los areneros del patio, por lo que ruega que se adopten medidas urgentes de desinsectación y refuerzo de la limpieza dado que el curso se inicia el próximo lunes.

- Ruega que se le entregue una copia del proyecto de abastecimiento desde el embalse de las Cogotas.

El señor Palencia Rubio anuncia que lo llevará para su tratamiento a una próxima Comisión informativa.

- Recuerda que su grupo ha venido presentando ruegos de manera constante, incluso en las pasadas legislaturas, en relación a un edificio sito en la calle Empedrada que cuenta con una fachada mozárabe de cierto valor y que está cayéndose. Parece que los requerimientos a la propiedad nunca llegaron y hoy en día está apuntalada en una situación de ruina, por lo que ruega que se adopten las medidas pertinentes.

- Manifiesta que la relación de solicitudes de entradas gratuitas a la muralla se traen directamente a la Junta de Gobierno con el argumento de la premura en su tratamiento, pero hoy se ha comprobado que hay tiempo puesto que algunas son para octubre.

El señor Palencia Rubio explica que se trata de aplicar una previsión de la ordenanza fiscal de aplicación.

- Agradece la gestión para la petición de subvención para Cantocigüeño aun cuando sea después de muchos años.

- Refiere, en relación con la autorización de cesiones de los contratos de GeyCo antes referidos en el punto de contratación, que si el plazo que les resta es muy pequeño si no correspondería impulsar la licitación, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que ya se ha promovido.

- Recuerda que se solicitó la reparación de la caseta de los vigilantes del aparcamiento de vehículos pesados sin que hasta la fecha se haya producido actuación alguna.

El señor Serrano Fernández comenta que estaba en la creencia de que se ya se habían adoptado algunas medidas, si bien se informará al respecto.

- Pregunta sobre la situación del estanque del conocido como jardín de los patos.

El señor Palencia Rubio explica que ya está terminado el proyecto para la construcción de un lago artificial y que tendrá que dotarse económicamente en los próximos presupuestos municipales para su ejecución.

- Comenta que con motivo de las medidas de seguridad adoptadas durante el mercado medieval se instaló una maceta en una acera de la plaza Pedro Dávila que actualmente impide el paso, por lo que ruega que se retire.

- Ruega que se gire visita de inspección a la fuente de La Alpagata puesto que el espacio que la circunda está inundado.

- Pregunta si hay algún problema con las autobombas del servicio de extinción de incendios que pueda conllevar algún riesgo para la seguridad de los trabajadores.

El señor Alcalde responde que no le consta esta situación y que se informará al respecto.

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Muestra su adhesión a la petición de impulso de la ordenanza reguladora de la cesión de espacios municipales, aunque se podría haber aprovechado la propuesta del gobierno de las ordenanzas fiscales para haber fijado criterios de bonificación o cesiones gratuitas.

- Ante la falta de implicación de la Junta de Castilla y León en la tramitación de la declaración de interés turístico regional de las jornadas medievales, felicita al sr. Palencia Rubio por su trabajo y por haber manifestado sus quejas aun cuando sea en contra de su propio partido, cosa poco frecuente, si bien desea que desde esta Junta de Gobierno se reproche la actitud de la administración autonómica por no haberla tramitado a tiempo.

- Tomando en consideración los datos balance de la campaña estival del uso de las bicicletas que ha contado con 30 usuarios, lo que se le antoja escaso, ruega que se implemente esta medida poniendo en valor todas las bicicletas y retomando la filosofía que orientó en su día la puesta en marcha de este servicio de préstamo.

- Pregunta por un escrito de cancelación parcial de una subvención vinculada al acuerdo marco de servicios sociales que ha visto en el Registro de Entrada, respondiendo la sra. Rodríguez Calleja que en el proceso de liquidación en ocasiones hay que hacer ajustes por la no aplicación de cantidades a unos programas, por ejemplo no realizar algún curso, para destinarlos a otros fines de ese mismo acuerdo marco.

- Pregunta si se ha efectuado, con motivo de la firma de la escritura de adquisición de la concesión del centro 88 Torreones, alguna liquidación con la empresa saliente, GEYCO, con el fin de contar con la información que ha venido demandando reiteradamente y a la que no se le responde, disponiendo el balance y resultados, costes e ingresos desde marzo del 2016.

La sra. Rodríguez Calleja recuerda que se han facilitado los datos aportados por la empresa.

La sra. Vázquez Sánchez indica que lo que quiere es un informe del Ayuntamiento sobre el balance que incluya todos los conceptos, no los datos que aporta el propio interesado.

En esta misma línea y asunto, pregunta por las facturas de suministros pendientes de abono, ya que el acuerdo de esta Junta de Gobierno de marzo de 2016 señalaba que era una obligación del nuevo concesionario y que no pudieron atenderse con el anticipo aprobado de 40.000 €.

El sr. Interventor menciona que de los 20.000 € abonados por orden y con el consentimiento del Administrador concursal, no se ha recuperado nada puesto que se imputaban como crédito contra la masa concursal.

La sra. Vázquez Sánchez solicita aclaración por el resto de facturas, respondiendo la sra. Rodríguez Calleja que el tenor del acuerdo obedecía a la esperanza de que se resolviera todo de manera pronta, lo que luego no sucedió, por lo que se le obligó a GEYCO a abonar las facturas de luz hasta el 31 de julio, haciéndose cargo a partir del 1 de agosto WOODY EVENTS.

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que esta explicación ahonda en la necesidad del informe de liquidación antes solicitado.

- Con motivo de las obras de pavimentación de la calle Pedro Lagasca y dado que suele transitarse por personas de PRONISA, pregunta si no podría contemplarse un lugar que no fuere adoquinado para facilitar el tránsito de discapacitados con sillas de ruedas.

El sr. Palencia Rubio expone que el proyecto se ha realizado habiendo consultado con esta entidad.

D) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Pregunta cuales son los tiempos para el tratamiento del Reglamento Orgánico Municipal, porque se envió el borrador y aun desconoce el proceso de enmiendas, dictamen y aprobación.

El sr. Alcalde afirma que se consensuará con todos los grupos municipales.

- Recuerda que solicitó en su momento un informe sobre las fiestas de verano, respondiendo la sra. Sánchez Reyes Peñamaría que se entregará en Comisión.

- A raíz de unas declaraciones del sr. Serrano Fernández actuando de Alcalde en funciones, pregunta si el procedimiento de contratación de comedor a domicilio no se ha anulado, respondiendo el sr. Serrano Fernández que no, que se ha retrotraído a un momento anterior a la publicación de la convocatoria.

Pregunta por qué el acta de la mesa de agosto sobre este asunto no se ha publicado con las intervenciones de los miembros de la oposición, casualmente este procedimiento.

El sr. Serrano Fernández explica que por razones de plazos, se publica la parte técnica y propuesta y que las intervenciones no deben recogerse hasta que las actas son validadas por los miembros, en línea con lo dispuesto para las actas de los órganos colegiados que no se publican hasta que se aprueban.

El sr. Serrano López interviene insistiendo en lo que ha sucedido en este caso, matizando el sr. Oficial Mayor que se ha publicado en extracto en otras ocasiones en que la entidad de la intervenciones aconseja no publicarlas hasta que se validen con la firma al menos de estas actas.

Añade que se publican las actas en tiempo real prácticamente por agilidad y transparencia y que bien podría arbitrarse alguna fórmula para asegurar esa inmediatez publicando luego el acta completo una vez firmada por todos, sin perjuicio de las enmiendas procedentes si no se está de acuerdo con la redacción de tales intervenciones.

Pregunta el sr. Serrano López seguidamente y sobre este mismo asunto, qué diferencia existe entre decretazo y resolución de alcaldía, respondiendo el sr. Serrano Fernández con la pregunta sobre la diferencia que hay entre decretazo y decreto, contestando el sr. Serrano López que ninguna y entendiendo el sr. Serrano Fernández que él mismo se ha respondido y que, en todo caso, no hay decretazos sino ejercicio de competencias por el Alcalde en funciones avocadas desde la Junta de Gobierno Local como se ha dado cuenta hoy.

Tras ello se produce un incidente por ser interrumpido en sus manifestaciones, mereciendo la intervención del sr. Alcalde y del propio sr. Serrano Fernández que desea conste en acta la falta de respeto de que se hable mientras está dando explicaciones, pidiendo disculpas el sr. Serrano López y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría.

Pregunta el sr. Serrano López si es lo mismo decreto que resolución de Alcaldía, respondiendo el sr. Serrano Fernández que no es experto ni jurista pero que entiende que resolución es más amplio y que una modalidad es el decreto como puede haber otras en forma de providencia.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2017

El sr. Alcalde entiende que no deben tratarse estas cuestiones en Junta de Gobierno, indicando el sr. Serrano López que la contratación es competencia de Junta de Gobierno.

Tras ello, el sr. Alcalde concluye anunciando un pleno extraordinario para el día 18 de septiembre a las 11,00 horas con el fin de abordar el plan de industrialización de manera coordinada con otras instituciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 7 de septiembre de 2017
El Oficial Mayor,